

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
13 de Junio de 2022
Ordinario
Núm. 24



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_jun_13_ord0_24

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Convocatoria dirigida a las y los licenciados en Derecho, interesados en la Función Notarial, a participar en el examen de oposición para obtener la Patente y el Nombramiento de Notario Titular de las siguientes Notarías Públicas vacantes.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto por el que se autoriza al Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar Contrato de Compraventa de los inmuebles descritos y deslindados en los Considerandos Segundo y Tercero, a favor de la empresa Hábitat Lemus Construcciones, Solidez Inmobiliaria, S.A. de C.V., para fortalecer la infraestructura comercial, hotelera y de servicios de la ciudad.	6
Municipio de Pachuca, Hidalgo.- Lineamientos Básicos para la Enajenación de Bienes Muebles en desuso, propiedad del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.	9
AVISOS JUDICIALES	15
AVISOS DIVERSOS	43



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XLIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, FRACCIÓN III, 7, 8, 10, 18, 19, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 Y 37 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

C O N V O C A T O R I A

Dirigida a las y los licenciados en derecho, interesados en la función notarial, a participar en el examen de oposición para obtener la patente y el nombramiento de Notario Titular de las siguientes Notarías Públicas vacantes:

- I. Notaría Pública número 5, del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo;
- II. Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo;
- III. Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo;
- IV. Notaría Pública número 1, del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo;
- V. Notaría Pública número 1, del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; y
- VI. Notaría Pública número 2, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo.

Lo anterior, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Las y los interesados en presentar examen de oposición deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y tener buena conducta;
- II. Ser ciudadano Hidalguense;
- III. Haber cumplido veinticinco años de edad;
- IV. Tener residencia ininterrumpida en el Estado por más de cinco años anteriores a la fecha del examen de oposición;
- V. No tener enfermedad permanente que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni incapacidad física que impida las funciones del notariado;
- VI. Tener título de Licenciado en Derecho registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación, con cinco años cuando menos de ejercicio profesional y haber aprobado la materia o curso de Derecho Notarial en cualquier Institución Universitaria de la República legalmente reconocida, o en su caso, el que imparta el Colegio de Notarios Públicos del Estado de Hidalgo;
- VII. Acreditar haber tenido práctica notarial ininterrumpida durante dos años bajo la dirección de un Notario Público en el Estado. Para tal fin, el Notario Público responsable de la práctica deberá comunicar el inicio y la terminación de la práctica del que fuere solicitante de la patente a la Secretaría de Gobierno y al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Hidalgo, previo el pago de los derechos correspondientes a los avisos;
- VIII. No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal por sentencia ejecutoria;



- IX. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso; y
- X. Ser aprobado en el examen Teórico-Práctico que se efectuará en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDA. Los interesados para sustentar el examen de oposición deberán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y hasta el 8 ocho de julio del 2022 dos mil veintidós, en un horario de 8:30 horas a 16:30 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Secretaría de Gobierno, ubicadas en Plaza Juárez S/N, segundo piso, colonia Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, la siguiente documentación:

- I. Solicitud firmada por la persona interesada donde manifieste:
 - 1. Su voluntad expresa de presentar el examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Titular;
 - 2. La Notaría Pública vacante por la que pretende participar;
 - 3. La mención de no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso; y
 - 4. Los datos del interesado referente a nombre, domicilio personal o de oficina, correo electrónico y número telefónico.
- II. Currículum vitae con firma autógrafa y fotografía actual;
- III. Copia certificada de acta de nacimiento;
- IV. Constancia de radicación expedida por el municipio correspondiente;
- V. Copia certificada de identificación oficial vigente;
- VI. Copia certificada del título profesional de Licenciado en Derecho y de la Cédula Profesional respectiva;
- VII. Documento que acredite haber aprobado la materia o curso de Derecho Notarial en cualquier Institución Universitaria de la República legalmente reconocida, o en su caso, el que imparte el Colegio de Notarios Públicos del Estado de Hidalgo;
- VIII. Carta de no antecedentes penales; y
- IX. Documento que acredite haber tenido práctica notarial ininterrumpida durante dos años bajo la dirección de un Notario Público en el Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción VII, de la Base Primera de esta Convocatoria.

La Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Archivo General de Notarías, realizará el estudio de la información y documentación que los solicitantes proporcionen.

TERCERA. Previo estudio y aprobación de las solicitudes y documentación presentada a que se refiere la Base anterior, la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Archivo General de Notarías, el 18 dieciocho de julio del año en curso, notificará a los interesados mediante publicación en los estrados de la referida Dirección General, ubicada en calle Matamoros, número 517, colonia Centro, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el nombre de los aspirantes que cumplieron con los requisitos, así como la hora, lugar y fecha en que se llevará a cabo el examen de oposición, fecha que deberá ser dentro de los 9 nueve días hábiles siguientes a la publicación de la referida notificación en estrados.

A los interesados que no cumplan con los requisitos de las Bases Primera y Segunda de la presente Convocatoria, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General del Archivo General de Notarías, les notificará mediante publicación en los estrados de la referida Dirección General, el acuerdo que esta emita, debidamente fundado y motivado, que contendrá los razonamientos del porqué no cumplieron los requisitos. Asimismo, precisará la fecha en que los interesados podrán recoger la documentación que fue entregada para su participación en la Convocatoria.



La Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Archivo General de Notarías, hará del conocimiento del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, el resultado del estudio de las solicitudes.

CUARTA. Los aspirantes que de conformidad con las presentes Bases cumplan con los requisitos para sustentar el examen de oposición, deberán realizar el pago de derechos por solicitud de examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Titular, que establece el artículo 26, fracción II, de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo.

QUINTA. Atendiendo a lo señalado en la Base Tercera, los aspirantes acudirán el día, hora y lugar designado para sustentar el examen de oposición, exhibiendo cualquiera de las siguientes identificaciones:

- I. Credencial para votar; o
- II. Pasaporte.

SEXTA. El desarrollo del examen de oposición, tanto en la prueba práctica como en la prueba teórica, será de conformidad con lo establecido en la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. Una vez tomada la decisión del cuerpo colegiado sobre quiénes resultaron triunfadores en el examen de oposición, el Presidente del jurado lo dará a conocer en público.

SÉPTIMA. La interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ellas, corresponde a la Secretaría de Gobierno.

OCTAVA. Los datos personales recabados en el marco de las presentes Bases deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

NOVENA. La presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y por dos veces consecutivas con intervalos de tres días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los artículos 3 y 44 de ese ordenamiento, pueden ser objeto de enajenación en los casos en que se justifique.

SEGUNDO. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo adquirió, mediante la escritura pública número 27,168, volumen 544, de fecha 4 de diciembre de 2018, suscrita ante la fe de la Lic. Lorena Olivares Hernández, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 18, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, actuando en el protocolo del Titular Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, el Área Uno del predio urbano ubicado entre el Boulevard Felipe Ángeles y Boulevard Ramón G. Bonfil, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 83,788, de fecha 28 de junio de 2019.

Que el predio antes señalado cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Noreste: En una línea que mide 40.00 m., (cuarenta metros), linda con área verde;

Al Noroeste: En una línea recta que mide 25.00 m., (veinticinco metros), linda con área de acceso y vialidad;

Al Sureste: En una línea que mide 25.00 m., (veinticinco metros), linda con área verde; y

Al Suroeste: En una línea que mide 40.00 m., (cuarenta metros), linda con área verde.

Superficie Aproximada: 1,000.00 m² (mil metros cuadrados).

TERCERO. Que, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario de una fracción del inmueble identificado como Fracción X, perteneciente a la Fracción de la Primera Fracción, del predio urbano ubicado entre el Boulevard Felipe Ángeles y Boulevard Ramón G. Bonfil, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como lo acredita mediante Contrato de Dación en Pago, de fecha 09 de diciembre de 2010; inscrito bajo el número 305, Libro 1, Sección 5, de fecha 17 de marzo de 2011 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.

Que la fracción antes señalada cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Noreste: En dos líneas rectas, 22.18 m., (veintidós punto dieciocho metros), linda con la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión y 40.00 m., (cuarenta metros), linda con Área Uno del predio urbano ubicado entre el Boulevard Felipe Ángeles y Boulevard Ramón G. Bonfil;

Al Noroeste: En tres líneas, curva de 108.16 m., (ciento ocho punto dieciséis metros) y curva de 17.25 m., (diecisiete punto veinticinco metros), lindan con la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión y recta de 25.00 m., (veinticinco metros), linda con Área Uno del predio urbano ubicado entre el Boulevard Felipe Ángeles y Boulevard Ramón G. Bonfil;

Al Sureste: En cuatro líneas rectas, 19.61 m., (diecinueve punto sesenta y un metros), 19.17 m., (diecinueve punto diecisiete metros) y 38.78 m., (treinta y ocho punto setenta y ocho metros), lindan con la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión y 25.00 m., (veinticinco metros), linda con Área Uno del predio urbano ubicado entre el Boulevard Felipe Ángeles y Boulevard Ramón G. Bonfil; y



Al Suroeste: En dos líneas rectas, 95.56 m., (noventa y cinco punto cincuenta y seis metros), linda con la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión y 40.00 m., (cuarenta metros), linda con Área Uno del predio urbano ubicado entre el Boulevard Felipe Ángeles y Boulevard Ramón G. Bonfil.

Superficie Aproximada: 4,199.14 m² (cuatro mil ciento noventa y nueve punto catorce metros cuadrados).

CUARTO. Que la empresa Hábitat Lemus Construcciones, Solidez Inmobiliaria, S.A. de C.V., fue constituida mediante escritura pública número 42,178, volumen 1,338 otorgada el 07 de mayo de 2010, ante el Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público Número 03, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de junio de 2010, con número de folio mercantil electrónico 12706*11.

Que su representante legal el Lic. Luis Miguel Orozco Lucio, mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2022 dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, manifestó la intención de adquirir 5,000 m², para construir un hotel en Zona Plateada, con la finalidad de fortalecer la infraestructura comercial, hotelera y de servicios de la ciudad, generando empleos directos e indirectos para los habitantes del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que mediante oficio OM/0329/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Prof. Martiniano Vega Orozco, solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Decreto Gubernamental mediante el cual se le autorice a celebrar contrato de compraventa con la empresa Hábitat Lemus Construcciones, Solidez Inmobiliaria, S.A. de C.V., respecto al Área Uno del predio urbano ubicado entre el Boulevard Felipe Ángeles y Boulevard Ramón G. Bonfil, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y fracción del inmueble identificado como Fracción X, perteneciente a la Fracción de la Primera Fracción, del predio urbano ubicado entre el Boulevard Felipe Ángeles y Boulevard Ramón G. Bonfil, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para lo cual la dependencia solicitante determinó la factibilidad de enajenar el inmueble en comento.

SEXTO. Que, el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que la transmisión de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrán autorizar mediante Decreto del Ejecutivo por lo que es procedente autorizar a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a efecto que celebre el Contrato de Compraventa de los bienes inmuebles referidos en los considerandos del presente Decreto, a favor de la empresa Hábitat Lemus Construcciones, Solidez Inmobiliaria, S.A. de C.V.

SÉPTIMO. Que, el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, expedida por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 31 de diciembre de 2021; se consideran los ingresos generados con motivo del ejercicio de las facultades de fomento al crecimiento económico y la atracción de inversión, infraestructura y fortalecimiento a la competitividad, por lo que se aprueban los actos traslativos de dominio, prestación de servicios y otros sobre el patrimonio del Estado, de la administración centralizada y descentralizada.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar Contrato de Compraventa de los inmuebles descritos y deslindados en los Considerandos Segundo y Tercero, a favor de la empresa Hábitat Lemus Construcciones, Solidez Inmobiliaria, S.A. de C.V., para fortalecer la infraestructura comercial, hotelera y de servicios de la ciudad.
- II. Se autoriza al Encargado de la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para designar Notario Público ante quien se otorgue la escritura pública correspondiente.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición contraria al presente Decreto.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA**



LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES EN DESUSO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACIÓN

GENERALIDADES

Artículo 1. Los procedimientos de enajenación previstos en este acuerdo, son de orden público y tienen por objeto enajenar de forma económica, eficaz, imparcial y transparente los bienes muebles de la Administración Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; asegurar las mejores condiciones en la enajenación de los bienes; obtener el mayor valor de recuperación posible y las mejores condiciones de oportunidad, así como la reducción de los costos de administración y custodia a cargo de las entidades transferentes.

Una vez que se encuentren identificados los bienes muebles en desuso deberán someterse a consideración del Ayuntamiento para la autorización de desincorporación correspondiente.

Artículo 2. Los procedimientos de enajenación serán los siguientes:

- I.- Donación, y
- II.- Venta, que incluye la permuta y cualesquiera otras formas jurídicas de transmisión de la propiedad, a través de, subasta, remate o adjudicación directa.

Para la realización de las enajenaciones a que se refieren las fracciones anteriores, el Municipio por conductos de las personas titulares de las Secretarías de Tesorería Municipal y de Administración tendrán todas las facultades y obligaciones de mandatario para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio.

Los procedimientos a que hacen referencia los presentes lineamientos se desahogaran por conducto de la Comisión Intersecretarial de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo

Artículo 3. Estarán impedidas para participar en los procedimientos de enajenación regulados por este acuerdo, las personas que se encuentren en los supuestos siguientes:

- I.- Las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- II.- los servidores públicos así como su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.
- III.- Aquéllas que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún procedimiento realizado por la Administración Pública Municipal para la adjudicación de un bien;
- IV.- Los Servidores Públicos y terceros especializados que por sus funciones hayan tenido acceso a información privilegiada.

DE LA ASIGNACIÓN Y DONACIÓN

Artículo 4. En casos excepcionales, y con la debida justificación emitida por el área responsable del cuidado de los bienes muebles que contemple aspectos relativos al monto o tipo de bienes, estado actual y utilidad, éstos podrán ser donados o asignados, según corresponda, en favor de los institutos o asociaciones de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que los utilicen en los servicios públicos necesarios, en fines educativos o de asistencia social.

Artículo 5. Para la donación de los bienes, el Municipio se apoyará del Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Municipal.

DE LA VENTA

Artículo 6. El Municipio podrá vender los bienes que tengan la calidad de inservible o en desuso, la venta deberá de realizarse mediante los procedimientos de subasta, remate, invitación a cuando menos tres compradores o adjudicación directa.

Artículo 7. Cuando se requieran avalúos, éstos serán practicados por peritos autorizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, con experiencia en el ramo quienes deberán emitir el dictamen correspondiente con la metodología aplicable al caso.

Artículo 8. El Municipio estará facultado para mantener en reserva el precio base de venta hasta el acto de presentación de ofertas de compra, en aquellos casos en que se considere que dicha reserva coadyuvará a estimular la competitividad entre los interesados y a maximizar el precio de venta.

Artículo 9. El Municipio podrá vender los bienes a través de los siguientes procedimientos:

I.- Subasta, II.- Remate,
III.- Invitación a cuando menos tres compradores; o III.- Adjudicación directa.

En la venta de los bienes, que se realice conforme a los procedimientos referidos, el Municipio, deberá atender a las características comerciales de las operaciones, las sanas prácticas y usos bancarios y mercantiles.

Tratándose de la enajenación a través del procedimiento de subasta, los participantes ajustarán sus posturas en función de la de los competidores hasta llegar a un nivel donde ningún postor está dispuesto a ofrecer más. La última postura determina al ganador y el precio de transacción.

La venta de los bienes se realizará preferentemente a través del procedimiento de subasta.

Artículo 10 El procedimiento de remate se podrá llevar a cabo en los siguientes casos:

I.- Cuando así lo establezcan otras disposiciones legales;
II.- Cuando a juicio de la Comisión Intersecretarial estos procedimientos aseguren las mejores condiciones al Municipio o
III.- En los demás casos que se prevean de acuerdo a las condiciones de los bienes a enajenar.

Artículo 11. La Comisión Intersecretarial, se abstendrá de formalizar alguna venta, cuando no se garantice el pago mediante cheque o transferencia electrónica bancaria.

Artículo 12. En las ventas que realice La Comisión Intersecretarial, debe pactarse preferentemente el pago en una sola exhibición. Se podrán emitir los lineamientos para la venta en varias exhibiciones, las que considerarán las condiciones de mercado en operaciones similares, así como las garantías que en su caso procedan.

Una vez que la venta ha sido realizada y pagada la totalidad del precio, en caso de que el valor de venta sea menor al valor de registro contable, se considerará como minusvalía, la cual opera de manera automática y sin necesidad de procedimiento alguno, debiendo registrarse en la contabilidad respectiva.

Artículo 13. El pago de los bienes muebles deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se dé a conocer la adjudicación.

Artículo 14. La entrega y recepción física de los bienes muebles deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se cubra la totalidad de su importe.

Artículo 15. La Comisión Intersecretarial, por conducto de la Secretaría de Administración, llevará a cabo el procedimiento de subasta pública, el cual deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.



Artículo 16. El procedimiento de subasta pública se desarrollará en los siguientes términos:

- I. La Dirección General de Servicios Generales, deberá mostrar a través de medios electrónicos los bienes objeto de la subasta debiendo proporcionar una descripción del mismo;
- II. La Comisión Intersecretarial establecerá un período de al menos 10 días naturales para que los postores realicen sus ofertas a través de los medios electrónicos y de acuerdo con el formato que para tal efecto se apruebe;
- III. Los interesados podrán mejorar sus ofertas durante la celebración de la subasta, para lo cual deberán manifestarlo en forma escrita a través de los medios electrónicos, y
- IV. Transcurrido el período señalado para la realización de la subasta, los bienes se adjudicarán a la oferta que signifique las mejores condiciones de precio y oportunidad, atendiendo al tipo de subasta que se haya seguido; En las bases de la subasta se establecerán las instrucciones para presentar ofertas de compra así como la documentación y requisitos necesarios que la Comisión Intersecretarial, podrá exigir a los postores que hayan de participar en la subasta, a fin de garantizar el cumplimiento de sus ofertas.
- V. Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones previstas serán aplicables a la subasta aquellas sugerencias, en lo que no contravengan leyes o reglamentos.
- VI. El procedimiento de subasta de bienes será público y deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación por la que se convoque a postores. Para la realización de la subasta de bienes se anunciará su venta mediante la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado, en al menos un diario de circulación estatal y a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Sera Postura legal la que cubra, al menos, las dos terceras partes del precio base de venta de los bienes.

Artículo 17. Las posturas se formularán por escrito o por cualquier otro medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología que permita la expresión de la oferta, manifestando, el mismo postor o su representante con facultades suficientes:

- I.- El nombre, capacidad legal y domicilio del postor, y
- II.- La cantidad que se ofrezca por los bienes.

Artículo 18. El oferente, al formular su postura, deberá entregar como garantía a la Secretaría de la Tesorería, en el acto del remate, el porcentaje de la cantidad ofertada que La Comisión Intersecretarial fije en el aviso correspondiente, el cual no podrá ser inferior al veinte por ciento de dicha cantidad, en cheque certificado o efectivo. La Secretaría de la Tesorería retendrá el importe referido hasta que se declare fincado el remate y después de esa fecha lo regresará a los oferentes que no hayan resultado ganadores. El porcentaje otorgado en garantía de la postura ganadora se aplicará al pago del bien adjudicado.

Artículo 19. Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se citará a otra, para lo cual dentro de los cinco días hábiles siguientes se publicará el aviso correspondiente, de manera que entre la publicación del aviso y la fecha del remate, que no exceda un término de tres días hábiles. En la almoneda se tendrá como precio inicial el precio base de venta de los bienes muebles, con deducción de un veinte por ciento.

Artículo 20. Si en la segunda almoneda no hubiere postura legal, se citará a la tercera en la forma que dispone el artículo anterior, y de igual manera se procederá para las ulteriores, cuando obrare la misma causa, hasta efectuar legalmente el remate. En cada una de las almonedas se deducirá un cinco por ciento del precio que, en la anterior, haya servido de base.

Artículo 21. Si el postor ganador no cumpliera sus obligaciones, La Comisión Intersecretarial declarará sin efecto el remate para citar, nuevamente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de declarado desierto el remate, a la misma almoneda, y el postor perderá la garantía exhibida, la cual se aplicará, como pena, a favor del Municipio.

Artículo 22. Los postores no pueden rematar para un tercero, sino con poder bastante, quedando prohibido hacer postura sin declarar, el nombre de la persona para quien se hace.

Los postores tendrán la mayor libertad para hacer sus propuestas.



Artículo 23. La Comisión Intersecretarial decidirá de plano conforme a las disposiciones aplicables, bajo su responsabilidad, cualquier asunto que se suscite, relativo al remate.

Artículo 24. El día del remate, a la hora señalada, se pasará lista a los postores iniciándose el remate. A partir de ese momento, no se admitirán nuevos postores. Acto seguido, se revisarán las propuestas, desechando, las que no contengan postura legal y las que no estuvieren debidamente garantizadas.

Artículo 25. Calificadas de legales las posturas, se dará lectura de ellas, por el Director de Servicios Generales del Municipio, para que los postores presentes puedan mejorarlas. Si hay varias posturas legales, se declarará preferente la que importe mayor cantidad y si varias se encontraren exactamente en las mismas condiciones, la preferencia se establecerá por sorteo, que se realizará en presencia de los postores asistentes al remate.

Artículo 26. Declarada preferente una postura, el Director de Servicios Generales del Municipio, preguntará si alguno de los postores la mejora. En caso de que alguno la mejore antes de transcurrir cinco minutos de hecha la pregunta, interrogará si algún postor puja la mejora, y así sucesivamente, se procederá con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados cinco minutos de hecha cualquiera de las mencionadas preguntas, no se mejorare la última postura o puja, se declarará fincado el remate en favor del postor que hubiere hecho aquélla. No procederá recurso ni medio de impugnación alguno contra la resolución que finque el remate.

Artículo 27. Por lo que hace del procedimiento de invitación a cuando menos tres compradores, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso bajo los principios de eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener los mejores ingresos para el Municipio, debiendo constar por escrito y ser firmado por los integrantes de la Comisión Intersecretarial.

Artículo 28. En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios para que les sean adjudicados los bienes muebles a desincorporar, debiendo de observar las reglas de avalúo, anticipo y pagos correspondientes citados en líneas anteriores.

Artículo 29. Los bienes podrán enajenarse mediante adjudicación directa, previo dictamen de la Comisión Intersecretarial, el cual que deberá estar debidamente fundado y motivado y constar por escrito, en los siguientes casos:

- I.- Se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, o no fungibles, siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación;
- II.- Se trate de bienes cuya conservación resulte incosteable para el Municipio;
- III.- Se trate de bienes que habiendo salido a subasta pública, remate en primera almoneda o a licitación pública, no se hayan vendido;

Artículo 30. Dependiendo de la complejidad de los procedimientos y tipo de bienes a enajenar, para todo aquello que no esté contemplando en los presentes lineamientos podrá ser utilizado de manera supletoria lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como los procesos análogos contemplados en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo y su Reglamento, siempre y cuando no contravengan a las disposiciones de estos lineamientos.

TRANSITORIOS.

UNICO: Los presentes lineamientos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrara en vigor al día siguiente.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 13 días del mes de abril de 2022.



C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
RÚBRICA

C. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

C. ERIKA ELIZABETH
TRUJILLO ORTÍZ

SÍNDICA PROCURADORA
HACENDARIA
RÚBRICA

C. GERARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ
RÚBRICA

C. BRENDA XIMENA RAMÍREZ RIVA
PALACIO
RÚBRICA

C. CESAR ALBERTO RAMÍREZ NIETO
RÚBRICA

C. LÍZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. FRANCISCO AURELIANO GONZÁLEZ
LÓPEZ
RÚBRICA

C. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN
RÚBRICA

C. GUILLERMO OSTOA PONTIGO
RÚBRICA

C. BERNARDA ZAVALA HERNÁNDEZ
RÚBRICA

C. OSCAR PÉREZ MÁRQUEZ
RÚBRICA

C. MARÍA ELENA CARBALLAL OGANDO
RÚBRICA

C. SABÁS DÍAZ MONTAÑO
RÚBRICA

C. ZENÓN ROSAS FRANCO
RÚBRICA

C. RICARDO ISLAS SALINAS
RÚBRICA

C. REGINA OCHOA REYES
RÚBRICA



C. NESTOR GÓMEZ OLVERA
RÚBRICA

C. REYNA ALICIA HERNÁNDEZ
VILLALPANDO
RÚBRICA

C. GUADALUPE ORONA URÍAS
RÚBRICA

C. NETZERY LÓPEZ SORIA
RÚBRICA

C. SELENE ITZEL BALDERAS SAMPERIO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-06-2022



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 907/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO. en contra de CRUZ ESTRADA ADRIAN ISMAEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000907/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 907/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En atención a lo manifestado por el ocurrente, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados en auto 19 diecinueve de julio de 2021 dos mil veintiuno, quedando a su disposición previa toma de razón y recibo que obre en autos.

II. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 19 Diecinueve De Julio Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno

Por Presentado ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 121, 253, 254, 255, 256, 257 Y 258 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como Las Tesis Que A La Letra Dice: EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley Prevé Que Las Notificaciones, Y Sobre Todo El Emplazamiento, Han De Hacerse De Manera Fidedigna; Así, El Artículo 256, En Relación Con Los Numerales 114 Y Sigüientes Del Código De Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal, Exigen Que Se Notifique Al Demandado En Su Domicilio, Y Sólo Excepcionalmente En Otros Lugares Donde Pueda Ser Hallado. Si Se Ignota Su Paradero, O Se Trata De Persona Incierta, A Fin De Que No Queden Sin Encontrar Solución Jurisdiccional Algunos Problemas Jurídicos, La Ley Permite Que Las Notificaciones Se Hagan Por Edictos (Artículos 22, 119 Último Párrafo, 122 Y 226 Del Mismo Ordenamiento, Así Como 649, 666, 667, 668 Y 1390 Del Código Civil Para El Distrito Federal). Siendo Así, Los Edictos, Medios Extraordinarios De Notificación, Que Carecen Del Grado De Certidumbre De Las Notificaciones Personales Normales, Pues Ya Sea Por Ignorancia, Pobreza, O Falta De Tiempo, O Por Simple Azar, La Persona Buscada Puede No Haber Tenido Acceso A Los Diarios En Que Se Publican, Deben Al Menos Especificar La Existencia Del Procedimiento, La Autoridad Que Lo Tramita, Quién Lo Sigue, Lo Que Persigue, Etcétera. Pero Además, Para Alcanzar Un Grado Aceptable De Efectividad, Deben Contener El Nombre Del Buscado, Incluso Aquel Con Que Es Conocido O Se Ostenta, Etcétera, Y Tratándose De Persona Incierta, La Descripción Fiel De La Cosa U Objeto Que Se Persigue Con El Juicio, Si Es Mueble O Inmueble, Y Los Datos Que La Identifiquen, Lugar De Ubicación, Colindancias, Nombre Con Que Es Conocida, Etcétera, De Tal Modo Que De Ser Posible, A Primera Vista Se Llame La Atención Del Interesado, Y Es Claro Que Si Estos Datos No Son Exactos, No Se Crea La Presunción De Que Los Edictos Hayan Alcanzado Su Objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero De 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar Legal Un Emplazamiento Por Edictos, No Basta La Afirmación Del Actor Sobre La Ignorancia Del Domicilio, Pues Es Indispensable Que Lo Desconozca, Tanto El Actor, Como Las Personas De Quienes Se Pudiera Obtener Información Y Haga Imposible Su Localización, Es Decir Que Sea General, Para Lo Cual, El Juez, De Oficio, Debe Investigar, Agotando Los Medios Pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Visto El Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio, Del Cual Se Desprende Que Efectivamente Se Ignota El Domicilio De ADRIAN ISMAEL CRUZ ESTRADA, Se Ordena Emplazar A La Parte Demandada Antes Descrita Por Medio De Edictos.

II. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar Al Demandado, ADRIAN ISMAEL CRUZ ESTRADA, Por Medio De Edictos, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "Criterio", Haciéndole Saber Al Demandado Que Deberá Presentarse A Este Juzgado Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días, Contados A Partir De Que Se Haga La Última Publicación De Edicto En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, Acción Hipotecaria, Respecto Del Predio Urbano Con Casa Habitación Identificado Como Lote 11 Once, Ubicado En La Manzana 1 Uno, Del Circuito Valle Del Álamo, Número 88, Del Fraccionamiento Residencial El Álamo, Mineral De La Reforma, Hidalgo, En Donde Le Reclama Las Sigüientes Prestaciones: A) El Vencimiento Anticipado Del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA De Fecha Trece De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Celebrado En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo Y Pasado Ante La Fe Del Notario Público Número Tres, Celebrado Entre SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO En Su Calidad De "LA SOFOM" Y Por Otra Parte El Señor ADRIAN ISMAEL CRUZ ESTRADA En Su Carácter De LA PARTE ACREDITADA Y/O LA PARTE GARANTE HIPOTECARIA, Contrato Pasado Bajo La Fe Del Notario Público Número Tres De Pachuca De Soto, Hidalgo; Licenciado Gerardo Martínez Martínez En La Escritura Pública Número Sesenta Y Nueve Mil Quinientos Dieciocho, Libro Número Tres Mil Doscientos Treinta Y Seis Documento Que En Original De Su Primer Testimonio Se Anexa A La Presente Demanda Como Anexo Número Tres, Documento Fundatorio De La Presente Acción; B) El Pago De La Cantidad De \$1, 722, 150.00 M.N. (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), Por Concepto De Saldo De CAPITAL TOTAL, Cantidad Que Se Conforman De La Suma De La Cantidad De \$1, 696, 890.97 M.N. Por Concepto De Capital Exigible Más La Cantidad De \$25, 259.03 M.N. Por Concepto De Capital Vencido, Derivado Del Contrato Fundatorio De La Presente Acción Descrito En El Inciso A) De Este Capítulo Y De La Certificación Contable De Fecha Cuatro De Octubre De Dos Mil Diecinueve, Mismos Que Se Anexan Al Presente Escrito De Demanda; C) El Pago De La Cantidad De \$158, 810.96 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS, NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), Por Concepto De INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS, Derivados Del Contrato Fundatorio De La Presente Acción Descrito En El Inciso A) De Este Capítulo Y De La Certificación Contable De Fecha Cuatro De Octubre



De Dos Mil Diecinueve, Mismos Que Se Anexan Al Presente Escrito De Demanda, Más Los Que Se Sigán Venciendo O Devengando Hasta Su Total Liquidación; D) El Pago De La Cantidad De \$14, 862.97 M.N. (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), Por Concepto De PRIMA DE SEGUROS VENCIDAS Y NO PAGADAS, Derivados Del Contrato Fundatorio De La Presente Acción Descrito En El Inciso A) De Este Capítulo Y De La Certificación Contable De Fecha Cuatro De Octubre De Dos Mil Diecinueve, Mismos Que Se Anexan Al Presente Escrito De Demanda, Más Los Que Se Sigán Venciendo O Devengando Hasta Su Total Liquidación; E) El Pago De La Cantidad De \$2, 250.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), Por Concepto De COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CREDITO DIFERIDO VENCIDAS Y NO PAGADAS, Derivados Del Contrato Fundatorio De La Presente Acción Descrito En El Inciso A) De Este Capítulo Y De La Certificación Contable De Fecha Cuatro De Octubre Del Dos Mil Diecinueve, Mismos Que Se Anexan Al Presente Escrito De Demanda, Más Los Que Se Sigán Venciendo O Devengando Hasta Su Total Liquidación; G) El Pago De La Cantidad De \$2, 020.99 M.N. (DOS MIL VEINTE PESOS, NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), Por Concepto De INTERESES MORATORIOS VENCIDOS Y NO PAGADOS Derivado Del Contrato Fundatorio De La Presente Acción Descrito En El Inciso A) De Este Capítulo Y De La Certificación Contable De Fecha Cuatro De Octubre Del Dos Mil Diecinueve, Mismos Que Se Anexan Al Presente Escrito De Demanda, Más Los Que Sigán Venciendo O Devengando Hasta Su Total Liquidación. Cantidades Que Sumadas Arrojan Un Total Por \$A, 900, 454.92 M.N. (UN MILLON NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL.), Con Saldos Al Cuatro De Octubre De Dos Mil Diecinueve, Tal Y Como Se Desprende Del Estado De Cuenta Certificado De Fecha Cuatro De Octubre De Dos Mil Diecinueve, (Anexo Número Tres), Por Lo Que Los Intereses Tanto Ordinarios Como Moratorios Y Demás Conceptos Que Se Sigán Generando Se Actualizarán Y Cobrarán En Su Oportunidad Legal; H) El Pago De GASTOS Y COSTAS, Que Se Origine Con Motivo De La Tramitación Del Presente Juicio; Apercibido Que En Caso De No Hacerlo Así, Será Declarada Rebelde Y Por Ende Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Se Le Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado, Finalmente Se Hace Saber A La Demandada Que Quedan A Su Disposición Y En La Primera Secretaria De Este Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correrle Traslado Para Que Se Instruya De Los Mismos.

III. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Numeral Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, Jueza Tercera Civil Por Ministerio De Ley De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, Que Auténtica Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1096/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de Mayo del año 2022 dos mil veintidós **RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA EN CONTRA DE HUGO REYES GARRIDO Y OTROS DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1096/2021**

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 (ocho) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

Por presentado Pablo Konstantino Romo Herrera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO"; se acuerda:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de Hugo Reyes Garrido, María de Lourdes Reyes Ortiz y, la sucesión intestamentaria a bienes de Enrique Reyes Ortiz a través de su representanta legítimo Hugo Garrido Reyes, ante lo previsto por el numeral 121 ultimo parrado de la ley adjetiva civil vigente en esta entidad federativa, toda vez que obra en autos más de un informe rendido por autoridad o institución; en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento la parte demandada, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, **publiquense los edictos** correspondientes por **tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser el diario denominado "Milenio" región Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre**, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada Hugo Reyes Garrido, María de Lourdes Reyes Ortiz y, la sucesión intestamentaria a bienes de Enrique Reyes Ortiz a través de su representanta legítimo Hugo Garrido Reyes, **dentro de un término de cuarenta días**, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.



III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 (diecisiete) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

Visto el estado que guardan los autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violaciones a las formalidades del mismo y con fundamento en los artículos 55, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se acuerda:

I.- **Se hacen la siguiente precisión, en virtud de que dentro del auto dictado en autos visible a foja 73 se asentó de manera imprecisa la fecha de la manera siguiente: “(...) En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 (ocho) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve). (...)” siendo que lo correcto es “(...) En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 (doce) de mayo del año 2022 (dos mil veintidós) (...)”. En esta línea de ideas, se hace la siguiente precisión, toda vez que en el auto referido en el punto que antecede se asentó de manera imprecisa como dato incorrecto el nombre de la parte codemandada de la manera siguiente: “(...) Hugo Reyes Garrido, (...)”, siendo que lo correcto es: “(...) Hugo Garrido Reyes (...)”, aclaraciones que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.**

II.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretario de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

3 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 657/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ LOPEZ JUANA en contra de RIVERA FLORES REFUGIO, TOLENTINO PEREZ ANTONIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000657/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 657/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 veintidos de marzo del 2022 dos mil veintidos

Por presentada JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

1. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado REFUGIO RIVERA FLORES, se ordena emplazarle por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II. Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que, en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral del presente proveído deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acuerda y firma la Jueza Tercera Civil en este Distrito Judicial, licenciada en derecho CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada en derecho ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario.- Marycruz Hernández Rubluo.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 653/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JOVITA TERAN MELGOZA, EN CONTRA DE ROMAN ROSAS APARICIO, **EXPEDIENTE 653/2021** EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 02 dos de febrero del 2022 dos mil veintidos. Por presentada **JOVITA TERAN MELGOZA**, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I. En atención a que no fue posible emplazar a **ROMAN ROSAS APARICIO**, en el domicilio proporcionado dentro del presente juicio, por lo tanto se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “ Sol de Hidalgo”, región Tula, (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan las excepciones, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo así serán declaradas presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar; en lo sucesivo se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición



en esta Secretaría para que al momento de solicitarlas se le sean entregadas. II. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, que actúa con Secretaría de Acuerdos **LICENCIADO RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ** que autentica y da fe.-----

3 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO MARZO DE 2022.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.-
LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 702/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTINEZ OLVERA HILDA en contra de GOMEZ GUERRERO MARIA IRENE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000702/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 702/2021

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Arturo León Martínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós: SE ACUERDA:

I. Con base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, así como a las diversas razones actuariales de las diligencias para emplazar a María Irene Gómez Guerrero es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada María Irene Gómez Guerrero que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijan en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2022



2022_jun_13_ord0_24

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 839/2021**

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL, SOLICITADO POR CANDIDO DAMIAN LOPEZ A ROCIO DAMACIO TAPIA, EXPEDIENTE NÚMERO 839/2021 DE ESTE JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. POR PRESENTADO CANDIDO DAMIAN LÓPEZ CON SU ESCRITO DE CUENTA, DEL QUE VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 101, 102, FRACCIÓN III, 103, FRACCIÓN III Y 104 DE LA LEY PARA LA FAMILIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 37, 48, 76, 77, 78, 87, FRACCIÓN II, 88, 94, 96, 246, 247 Y 566 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA ESTA MISMA ENTIDAD, ASÍ COMO LA TESIS QUE A LA LETRA DICE: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL". PARA ESTIMAR LEGAL UN EMBLAMIENTO POR EDICTOS, NO BASTA LA AFIRMACIÓN DEL ACTOR SOBRE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO, PUES ES INDISPENSABLE QUE LO DESCONOZCA, TANTO EL ACTOR, COMO LAS PERSONAS DE QUIENES SE PUDIERA OBTENER INFORMACIÓN Y HAGA IMPOSIBLE SU LOCALIZACIÓN, ES DECIR QUE SEA GENERAL, PARA LO CUAL, EL JUEZ, DE OFICIO, DEBE INVESTIGAR, AGOTANDO LOS MEDIOS PERTINENTES." INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ÉPOCA: OCTAVA ÉPOCA. TOMO XIV-SEPTIEMBRE. TESIS: II. 10. C. T. 200 C PÁGINA: 326. TESIS AISLADA, SE ACUERDA: I.- SE TIENE AL OCURSANTE HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS EN EL ESCRITO DE CUENTA, ELLO EN LOS TÉRMINOS QUE DEJA PRECISADOS. II.- VISTO LO SOLICITADO EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE, ASÍ COMO ATENDIENDO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, EMBLÁCESE Y CÓRRASE TRASLADO A ROCIO DAMACIO TAPIA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO EN LA REGIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON INTERVALO DE 7 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA, HACIÉNDOLE SABER A ROCIO DAMACIO TAPIA QUE CANDIDO DAMIAN LÓPEZ, ENTABLÓ SOLICITUD DE DIVORCIO UNILATERAL EN ESTE JUZGADO, POR LO QUE SE LE CONCEDE UN PLAZO DE 40 DÍAS, EL CUAL COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, A FIN DE QUE COMPAREZCA AL LOCAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE DIVORCIO HECHA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, ASÍ COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTA AUTORIDAD APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO SERÁ NOTIFICADA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA PRIMERA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO. III.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZA SEGUNDA FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA, QUE ACTÚA CON SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MOTA GARCIA QUE AUTORIZA Y DA FE. PACHUCA, HIDALGO, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS

2 - 3

LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LICENCIADA JAZMÍN CRUZ NAJERA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 31-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORRIN GUZMAN JORGE EDUARDO en contra de CORTEZ DIAZ ASHLY AYARI, HARO VILLAR PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000271/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2021

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JORGE EDUARDO ORRIN GUZMÁN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada ASHLEY AYARI CORTÉS DIAZ y PATRICIA HARO VILLAR, por medio de EDICTOS.

III. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada ASHLEY AYARI CORTÉS DIAZ y PATRICIA HARO VILLAR, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se



publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. Edictos que deberá gestionar la parte actora del presente juicio.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 656/2015.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Actopan, Hgo., Expediente 656/2015.

- - - En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Especial Hipotecario promovido por Licenciado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETA MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER anteriormente HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ HÉCTOR GRANADOS OCHOA y PATRICIA CHÁVEZ SALDIERNA, expediente número 656/2015, se dictó unos acuerdos que a la letra dicen: - - - Actopan, Hidalgo a 01 uno de abril del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado IRAM MOCTEZUMA CAVARRUBIAS con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y toda vez que no fue posible localizar el domicilio de los demandados, JOSE HECTOR GRANADOS OCHOA y PATRICIA CHAVEZ SALDIERNA publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo" región Actopan, haciéndoles saber la CESION ONEROSA DE DERECHOS de Crédito y de otros Derechos de Cobro Incluyendo los Derechos Litigiosos, los Derechos de Ejecución de Sentencia, Derechos Adjudicatorios y Derechos Fideicomisarios que celebran por una parte BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y de otra "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria, por tanto, la nueva acreedora de los derechos crediticios y litigiosos derivados de éste juicio es "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, haciéndoles del conocimiento a los demandados que en virtud de que los documentos exhibidos exceden de 25 veinticinco fojas, quedan en éste Juzgado para que se instruyan de ellos. - - III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Actopan, Hidalgo, 10 de Mayo del 2022.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA ANA MARÍA IBARRA CRUZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 621/2020.**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Actopan Hgo., Expediente 621/2020.

Dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADOS GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DAVID HERNÁNDEZ ROLDAN Y ANTHELMA VERÓNICA CASTRO DANIEL, dentro del expediente número 621/2020, se dictó el presente auto, que a la letra dice: Actopan, Hidalgo, a 04 cuatro de mayo del año 2022, dos mil veintidós. - - - Por presentada IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderada legal, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Como se solicita, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados por esta autoridad a los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva del número 03 de Hidalgo-Actopan, Coordinador de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, Gerente de Teléfonos de México, Director General de la Policía Investigadora Dependiente de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo y Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Hidalgo, se desprendieron diversos domicilio de los demandados DAVID HERNÁNDEZ ROLDAN y ANTHELMA VERÓNICA CASTRO DANIEL, en los cuales, se ha constituido el actuario y se ordenó girar el exhorto referido, el cual fue devuelto sin diligenciar por los motivos asentados en la razón actuarial, sin haber logrado su emplazamiento en ninguno de ellos, por lo cual, se ordena emplazar a los demandados por medio de edictos, publicándolos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes



notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos. - - - II.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de cargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. - - - III.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmo el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.

2 - 3

ACTOPAN, HIDALGO A 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- EL. C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 700/2018**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo.
En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 700/2018, promovido por PENDULUM Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en representación de ADMINISTRADORA FOME 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Miguel Ángel Romero García y Ana María Ramírez Corso, se dictó la sentencia definitiva de fecha 1 primero de febrero de 2022 dos mil veintidós y que en los resolutivos dice: Primero. Esta judicatura es competente para resolver el presente litigio. Segundo. Es procedente la vía seguida. Tercero. Es procedente la pretensión intentada. Cuarto. Se condena a la parte demandada, Miguel Ángel Romero García y Ana María Ramírez Corso, a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 42,061.01 cuarenta y dos mil sesenta y un punto cero un veces el importe de la unidad de inversión (UDI), a partir de la liquidación que de ese concepto se haga en ejecución de sentencia. Quinto. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 238.35 doscientos treinta y ocho punto treinta y cinco veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de intereses ordinarios causados al 1 primero de mayo de 2011 dos mil once, con base en la liquidación que de ese concepto se haga en ejecución de sentencia. Sexto. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 31,093.21 treinta y un mil noventa y tres punto veintinueve veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de intereses moratorios causados al 6 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho más los que se sigan causando a razón del 10.2% diez punto dos por ciento anual de la cantidad de dinero adeudada, en la inteligencia de que dicha condena se liquidaría, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Séptimo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 96 noventa y seis veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de saldo de comisión por administración vencido al 1 de mayo de 2011 y lo que se siga causando por ese concepto, lo cual se liquidaría en ejecución de sentencia. Octavo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 47.24 cuarenta y siete punto veinticuatro veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de saldo de comisión por cobertura vencida al 1 de mayo de 2011 y lo que se siga causando por ese concepto, lo que se liquidaría en ejecución de sentencia. Noveno. Se apercibe a la demandada en el sentido de que se procedería, a petición de parte, al transe del bien inmueble hipotecado, que es el precisado en la documental pública valorada en el párrafo 7 siete de esta sentencia, en el caso de que omita el cumplimiento de las condenas que le han sido impuestas. Décimo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero que corresponda a los gastos generados en esta instancia, lo cual se liquidaría, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Décimo Primero. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización Décimo Segundo. Se notifique y se cumpla... Así, definitivamente, lo resolvió y firma el juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Jorge Alberto Huerta Cruz, quien actúa con secretario de Acuerdos Elia Ortiz Martínez, quien autoriza y da fe.

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 25 veinticinco de marzo de 2022.-Actuario.- Licenciado Eduardo Lazcano García.- Rúbrica

Derechos Enterados. 31-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 705/2018**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo.
En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, se promueve un Juicio Especial Hipotecario, con número de expediente 705/2018, promovido por PENDULUM Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en representación de ADMINISTRADORA FOME 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de María de Lourdes Zamora Ontiveros. RESOLUTIVOS. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los preceptos legales antes citados y en los artículos 78, fracción VI, 80, 82, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se resuelve que: Primero... Segundo... Tercero... Cuarto. Se condena a la parte demandada, María de Lourdes Zamora Ontiveros, a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 40,472.76 cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos punto setenta y seis veces el importe de la unidad de inversión (UDI), a partir de la liquidación que de ese concepto se haga en ejecución de sentencia. Quinto. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 229.35 doscientos veintinueve punto treinta y cinco veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de intereses ordinarios causados al 1 de octubre de 2012 dos mil doce, con base en la liquidación que de ese concepto se haga en ejecución de sentencia. Sexto. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a



24,076.28 veinticuatro mil setenta y seis punto veintiocho veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de intereses moratorios causados al 6 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho más los que se sigan causando a razón del 10.2% diez punto dos por ciento anual de la cantidad de dinero adeudada, en la inteligencia de que dicha condena se liquidaría, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Séptimo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 96 noventa y seis veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de saldo de comisión por administración vencido al 1 de octubre de 2012 dos mil doce y lo que se siga causando por ese concepto, lo cual se liquidaría en ejecución de sentencia. Octavo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero equivalente a 47.24 cuarenta y siete punto veinticuatro veces el importe de la unidad de inversión (UDI) en concepto de saldo de comisión por cobertura vencida al 1 de octubre de 2012 dos mil doce y lo que se siga causando por ese concepto, lo que se liquidaría en ejecución de sentencia. Noveno. Se apercibe a la demandada en el sentido de que se procedería, a petición de parte, al transe del bien inmueble hipotecado, que es el precisado en la documental publica valorada en el párrafo 7 siete de esta sentencia, en el caso de que omita el cumplimiento de las condenas que le han sido impuestas. Decimo. Se condena a la parte demandada a que pague a la parte actora la cantidad de dinero que corresponda a los gastos generados en esta instancia, lo cual se liquidaría, a petición de parte, en ejecución de sentencia. Décimo Primero. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización Décimo Segundo. Se notifique y se cumpla

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 11 de abril de 2022.-Actuario.- Licenciada Celeste López Flores.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1177/2016**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RIGOBERTO VARGAS JUAREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FINANCIERA CEBADEROS" S.A DE C.V SOFOM E.N.R.**, en contra de **FRANCISCO ANAYA TAPIA Y CATALINA CELENE MADRID HERNANDEZ**, expediente número **1177/2016**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: - -

- Apan, Hidalgo; a 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós-----
escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:-----
I.-Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el Lote 7, de la Manzana 13, de la zona 1, del Poblado de Zotoluca, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Apan, bajo el número 174, del Tomo II, Libro I, de la Sección Primera de fecha 24 de febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, cuyas medidas y colindancias obran en autos.-----
II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de junio del 2022 dos mil veintidós.-----
III.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$310,000.00, (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.-----
IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad que resultan ser los tableros notificadores y puertas de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que es "El Sol de Hidalgo", y "El Sol de Hidalgo región ciudad Sahagún-Apan, y en la ubicación del inmueble motivo del remate.-----
V.- Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente la cantidad del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. -----
VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.-----
VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----
A s í lo acuerda y firma el **LICENCIADO EN DERECHO ARTURO JIMENEZ VILLANUEVA, Juez Segundo en materia civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial** que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autentica y da fe.-----

2 - 2

APAN, HIDALGO, A 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-05-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2013**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JAVIER BECERRA VELAZQUEZ EN CONTRA DE ALMACENADORA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2013

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós. Por presentado Javier Becerra Velázquez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 127, 131, 279, 282, 284, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 320, 324, 331, 332, 342, 343, 344, 350, 352, 375, 376, 377, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se acuerda: I.- Se tiene al ocurante exhibiendo las publicaciones de edictos que anexa al dé cuenta de los cuales el ultimo publicado data de fecha 07 siete de febrero de 2022 dos mil veintidós, mismos que se mandan agregar a sus autos para que



2022_jun_13_ord0_24

surtan sus efectos legales a que haya lugar. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas en el presente Juicio. III.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas mediante su escrito de fecha 17 diecisiete de octubre de 2013 dos mil trece, desechándose la prueba de inspección judicial marcada con el número 8, ya que sus incisos a) es impreciso y los demás por ser motivo de prueba diversa, y todas y cada una de sus pruebas ofrecidas mediante escrito de fecha 14 catorce de diciembre de 2020 dos mil veinte, con excepción de la prueba de inspección judicial en cuanto a sus incisos a) por ser impreciso y los demás por ser motivo de prueba diversa. IV.- Por cuanto hace a la parte demandada, no se hace pronunciamiento respecto de sus pruebas, por no haber ofrecido ninguna de su parte en el término concedido para tal efecto, en consecuencia, téngase por perdido el derecho que tuvo para hacerlo. V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora en este juicio. VI.- Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 treinta días improrrogables. VII.- Por así permitirlo la agenda de trabajo de esta secretaría, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de junio del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, y a cargo de "Almacenadora Serfin" sociedad anónima, en su caso a través de quien la pudiera representar legalmente, quien deberá ser citado por conducto de la Actuario de la adscripción, personalmente, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tienen señalado en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado, el día y hora señalado con antelación, a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de absolver. VIII.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, fecha más próxima según lo permite la agenda y carga de esta Secretaría, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora, para lo cual se requiere a la oferente para que en el término legal de 03 tres días limite a 2 dos a sus testigos, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo esta autoridad lo hará en su nombre, personas a quienes se compromete a presentar el oferente, por lo que en su preparación requiérase a la oferente de la prueba, para que el día y hora señalado con antelación presente a sus testigos en éste H. Juzgado, debidamente identificados, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, apercibida que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza. Se le requiere al oferente y a cada uno de sus testigos, que el día de la audiencia se presenten con todas las recomendaciones necesarias para prevenir el virus COVID-19, como lo son: • El uso de cubre bocas y guantes obligatorio en todo momento. • Mantener su sana distancia entre los comparecientes y con el personal a cargo de la diligencia. IX.- Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio. X.- Conforme a lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado. XI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos licenciada Adriana Yasmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA MARIA GUADALUPE RIOS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 561/2021**

EN LOS AUTOS DEL **Juicio Sucesorio Intestamentario**, promovido por **LUCIANA ROLDAN GONZÁLEZ Y ALBERTO ROLDAN GONZÁLEZ**, a Bienes de **FELIPE ROLDAN GONZÁLEZ**, expediente número **561/2021**, EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Apan, Hidalgo, a 04 cuatro de febrero del 2022 dos mil veintidós.

I...

II.- Dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de **Felipe Roldan González** la realizan parientes colaterales en Primer Grado, es decir, Hermanos del de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del Juicio y en los **lugares del Nacimiento y fallecimiento** de éste, anunciando la muerte sin testar de **Felipe Roldan González**, Denunciada por **Luciana Roldan González y Alberto Roldan González** en su carácter de parientes colaterales en Primer Grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, mismos que serán contados a partir de la publicación del segundo aviso en el Periódico Oficial, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el licenciado **Vladimir Rodríguez Molano**, Juez Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada **María Guadalupe Hernández Monroy**, quien autenticó, firmó y dio fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo; a 10 diez marzo del 2022 dos mil veintidós.-Actuario del Juzgado Tercero Civil y Familiar.-Lic. Aureliano Juárez Hernández.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 67/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de UGALDE ALMARAZ MARIA EUGENIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000067/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 67/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 29 veintinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de



registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, visto el estado que guardan las actuaciones, se señala de nueva cuenta fecha para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que se llevará a cabo a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del bien inmueble ubicado en: Lote 413, manzana V, Fraccionamiento "El paraíso", comunidad Las Tinajas, Tepeji del Río, Hidalgo; actualmente, Circuito del Edén; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 449024 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de MA. EUGENIA UGALDE ALMARAZ.

II. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo (1), Palacio Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

IV. En consecuencia al punto que antecede y, toda vez que, el lugar del inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos (edictos) necesarios a la JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva dar cumplimiento a lo ordenado, otorgando al Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para girar oficios, aplicar las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad estime pertinentes, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, acordar promociones y, cuanto sea necesario para el cumplimiento de la encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para la diligenciación del mismo.

V. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que deja asentado en su escrito de cuenta.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2022

2 - 2



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 945/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARCIA GUERRA ROSA, GONZALEZ GARCIA LUCAS ANA, GONZALEZ GARCIA RENE ENCARNACION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000945/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 945/2021
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados ROSA GARCÍA GUERRA, LUCAS ANA Y RENE encarnación de apellidos GONZALEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes del C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GARCÍA. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente.

II. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de VICTOR MANUEL MELO OROPEZA.

III. Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión.

IV. Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por el C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GARCÍA debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

V. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 2 DOS DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto.

VI. Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo grado que del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento de la finada que es Pachuca de Soto, Hidalgo; anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. Por cuanto hace a tener por designada como representante común a la C. ROSA GARCÍA GUERRA, se les dice a los ocursoantes que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en virtud de tratarse de un juicio sucesorio intestamentario.

VIII. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes.

IX. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indican.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, LIC. NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa con Secretaría de Acuerdos LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1017/2021**

EXPEDIENTE NÚMERO 1017/2021, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR KARLA CASTELAN DURAN EN CONTRA DE ADAN ISLAS JUAREZ.

EXPEDIENTE NUMERO: 1017/2021 EJECUTIVO MERCANTIL Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con fundamento en los artículos 1057, 1063, 1064, 1075, 1079 fracción VI, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; SE ACUERDA: I.- Como se solicita se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO 2022 VEINTIDÓS. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos por el avalúo del perito de la accionante en este juicio y el cual, mediante auto de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se entendió la conformidad del demandado por no haber exhibido avalúo de su parte. III.- Publíquense edictos por 2 dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, siendo en el Periódico Oficial del Estado, en este caso, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de 5 cinco días, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. IV.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en las instalaciones de este Juzgado y dentro del presente sumario. VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Jueza Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 30 DE MAYO DEL AÑO 2022.-ACTUARIO NON.- LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 646/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CISNEROS DE LA SERDA JUAN JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000646/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 646/2019
ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo del año 2022, dos mil veintidós.

Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 276, 409, 770 y 805 del Código de Procedimientos Civiles, así como en apoyo en la tesis del rubro "Diligencias para mejor proveer", consultable en la página 469, cuarta parte, segunda Tesis, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación que sustenta el criterio que "El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se entiende que tiene aplicación en el caso de que el juzgador haya hecho prudente uso de la facultad que le conceden los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que la cosa o documento de que se valga para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, o bien la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, sea motivo por su propio criterio con la finalidad apuntada y no por gestión o solicitud de alguna de las partes, pues si así ocurre, se desvirtúa el propósito que tuvo el legislador de investir con esa facultad al órgano jurisdiccional". Séptima Época, Volumen I87 192, Sexta Parte, Página 61, SE ACUERDA:

I. Atendiendo al contenido del punto VII del auto de fecha 13 trece de mayo del año 2022, dos mil veintidós, se desprende que por un error involuntario se asentó que la ubicación del inmueble a rematar pertenece al Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; por lo que, a fin de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación a las formalidades del mismo, se aclara que el municipio correcto al que pertenece el inmueble dado en garantía lo es Pachuca de Soto, Hidalgo, aclaración que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar, sin que ello implique modificación alguna a la fecha establecida para la primera almoneda.

II. En consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto VII del auto de fecha 13 trece de mayo del año en curso, debiendo tomar en consideración la aclaración realizada en el punto que antecede.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 646/2019

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 13 Trece De Mayo Del Año 2022, Dos Mil Veintidós.

Por Presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, Con La Personería Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexo Que Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 409, 473, 558 Y 560 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Promovente Exhibiendo Avalúo Del Inmueble Hipotecado Y Motivo De Este Juicio, Mismo Que Se Manda Agregar A Los Autos, Para Que Surta Sus Efectos Legales Conducentes.

II. Se Hace Del Conocimiento De La Parte Demandada Que Al No Haber Exhibido El Avalúo Dentro Del Término Establecido En El Artículo 473 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Entiende Su Conformidad Con El Avalúo Que Exhibe Su Contraria En El Escrito Que Se Provee, Por Lo Que, El Mismo Será Tomado Como Precio De La Finca Hipotecada.

III. Como Se Solicita, Se Decreta En Pública Subasta La Venta Del Bien Inmueble Dado En Garantía, Ubicado En Lote 12, Manzana "C", Calle 02 Dos, Numero 105 Ciento Cinco, Del Fraccionamiento Rinconadas De San José, San Antonio El Desmonte, Municipio De Pachuca De Soto, Hidalgo, Cuyas Medidas Y Colindancias Obran En Autos.

IV. Se Convocan Postores Para La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE Misma Que Tendrá Verificativo En El Local Que Ocupa Este H. Juzgado, Señalándose Las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

V. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$1,181,300.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), Valor Pericial Estimado En Autos.

VI. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 02 Dos Veces Consecutivas De 7 Siete En 7 Siete Días, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo Y Diario "El Sol De Hidalgo" De Esta Ciudad.

VII. En Atención A La Facultad Que Le Concede A La Suscrita Jueza El Artículo 560 Del Código Adjetivo Civil Como Medio De Publicidad Para Llamar Postores Se Ordena Fijar Edictos Por 02 Dos Veces De 07 Siete En 07 Siete Días, En Los Tableros De Este H. Juzgado, Así Como En El Lugar De Ubicación Del Inmueble A Rematar Y Presidencia Municipal De Mineral De La Reforma, Hidalgo.

VIII. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En Los Puntos Que Antecedan, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A La Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entregue Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

IX. Desde Que Se Anuncia El Remate Y Durante Este Se Ponen A La Vista De Los Interesados El Avalúo De Lo Secuestrado A Rematar Para Que Si A Sus Intereses Conviene Tomen Parte En La Subasta De Los Mismos, Consignando Para Tal Efecto La Cantidad Prevista En Ley Para Admitir Postura.

X. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma El C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY Que Da Fe.

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 01-06-2022

2 - 2



2022_jun_13_ord0_24

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 417/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DE REZA SAMPOYO LAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000417/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 417/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós

Por presentado LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado emitido por el valuador MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el por el valuador MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 45 CUARENTA Y CINCO, DE LA PRIVADA 54 CINCUENTA Y CUATRO DENOMINADA PRIVADA SANTA EVA, NÚMERO OFICIAL 45 CUARENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS SANTA MATILDE, UBICADO EN EL EJIDO DE JAGÜEY DEL TÉLLEZ, EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$508,100.00 (QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CEROS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica

2 - 2

Derechos Enterados. 03-06-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO , HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1729/2013**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **BALBINA PONCE RICAÑO** en contra de **JOSE PABLO RUIZ ROJAS**, expediente **1729/2013**, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentados **JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ AGUILAR** y **ARMANDO CHÁVEZ RICAÑO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1011 del Código Civil, 473, 558, 561, del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Téngase a los promoventes realizando las manifestaciones que vierten en el de cuenta, en consecuencia, y como lo solicitan y por así permitir dar tiempo a que se lleven a cabo las publicaciones correspondientes al caso, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate el en local de este Juzgado. **II.-** Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en **PARQUE JUÁREZ NÚMERO 112, COLONIA CENTRO DE TULANCINGO HIDALGO**, cuyas medidas y colindancias obran en autos. **III.-** Dada la naturaleza del asunto que nos ocupa la cual se trata de División de la Copropiedad, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$19,102,600.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** precio que se señaló en el avalúo practicado en autos (foja 508). **IV.-** Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio. **V..., VI.-** Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada **BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ**, Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada **ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.ngct

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 31 DE MAYO DE 2022.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 370/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESCRITO FAMILIAR DE NULIDAD DE MATRIMONIO** PROMOVIDO POR **RAMON JOEL MARTINEZ REYES** EN CONTRA DE **ANA ANTONIA MUÑOZ RAMIREZ** EXPEDIENTE **370/2019**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo del 2022 dos mil veintidós. Por Tizayuca, Hidalgo; Abril 13 trece de 2022 dos mil veintidós.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de la acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose el juicio en rebeldía; y, el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Atotonilco De Tula también se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- Se declara nulo el matrimonio celebrado entre **RAMON JOEL MARTINEZ REYES** y **ANA ANTONIA MUÑOZ RAMIREZ**, ante el Oficial de Registro del Estado Familiar de Atotonilco de Tula, Hidalgo, debidamente registrado en el libro 01, foja 77, acta 00077, de fecha de registro 08 ocho de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar de Tula de Allende, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, gire atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Atotonilco de Tula, Hidalgo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 438 del Código de Procedimientos Familiares, adjuntando las copias certificadas necesarias de esta sentencia, para que proceda a realizar la anotación de nulidad de matrimonio decretada en esta definitiva, lo que se deberá hacer mediante el exhorto correspondiente, quedando a disposición del promovente el exhorto ordenado para que en días y horas hábiles lo reciba en el local de este H. Juzgado y por su conducto lo haga llegar a su destino para su cumplimiento, previa solicitud que se haga, anexando para tal efecto copias debidamente certificadas de la sentencia por triplicado, así como el acta de matrimonio.

SEXTO.- De conformidad al artículo 93, de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, se destruyen retroactivamente los efectos jurídicos de dicho matrimonio, quedando subsistentes los derechos y obligaciones de los padres y los hijos habidos en el matrimonio declarado nulo y en cuanto a los bienes se aplicarán las reglas del régimen bajo el que se haya contraído el matrimonio.

SEPTIMO.- Publíquese por tres veces consecutivas el contenido de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, Edición Regional, con intervalos de siete días entre cada publicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, HÁGASE SABER A LAS



PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GOPNZALEZ HERNANDEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 705/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS VARGAS MARIA DEL SOCORRO en contra de ORTEGA GOMEZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000705/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 705/2019 ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada MARIA DEL SOCORRO VARGAS VARGAS, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de MIGUEL ANGEL ORTEGA GÓMEZ, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse el demandado MIGUEL ANGEL ORTEGA GÓMEZ por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESO de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de LISTA; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 705/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 03 Tres De Mayo Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada MARIA DEL SOCORRO VARGAS VARGAS, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por Hechas Las Manifestaciones Que Deja Verdadas La Promovente En Su Escrito De Cuenta.

II. Dado A Lo Anterior, Expídanse A La Ocurante De Nueva Cuenta Los Edictos Ordenados En Los Puntos II Y III Del Auto De Fecha 04 Cuatro De Marzo Del Año 2020 Dos Mil Veinte, Para Su Correspondiente Publicación.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó El Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMIREZ, Que Autoriza Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ PIÑEIRO MARIA E. en contra de HERNANDEZ PIÑEIRO GRACIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000654/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 654/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós

Por presentado MARIA ELENA HERNÁNDEZ PIÑEIRO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a la C. GRACIELA HERNANDEZ PIÑEIRO la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibida que de no hacerlo se le declarará presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 499/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Septiembre Del Año 2020, Dos Mil Veinte.

Por Presentado MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑEIRO En Su Carácter De Albacea De Las Sucesiones Intestamentarias A Bienes De FRANCISCO CESAR HERNANDEZ ARTEAGA Y MARIA TERESA PIÑEIRO RAMIREZ, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña, Demandando De GRACIELA HERNANDEZ PIÑEIRO, GERARDO GUASSO SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 06 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO, Las Prestaciones Que Indica En El De Cuenta. Fundándose Para Hacerlo En Los Hechos Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Creyó Pertinentes Para El Caso. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 25, 29, 47, 55, 94, 95, 97, 102, 110, 111, 113 Fracción V, 253, 254, 256, 257 Y 258 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad; SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 499/2020, Cuatrocientos Noventa Y Nueve, Diagonal Dos Mil Veinte.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Por Reconocida La Personería Con Que Se Ostenta La Ocurante En Términos De Las Copias Certificadas De La Aceptación Y Protesta Del Cargo De Albacea De Las Sucesiones Intestamentarias A Bienes De FRANCISCO CESAR HERNANDEZ ARTEAGA Y MARIA TERESA PIÑEIRO RAMIREZ, Dentro Del Expediente 195/2020, Radicado En Los Índices Del Juzgado Mixto De Primera Instancia De Molango De Escamilla, Hidalgo.

II. Con Las Copias Simples De La Demanda Y Anexos Que Se Acompañan, Debidamente Selladas Y Cotejadas, En El Domicilio Señalado En La Demanda Y Por Conducto De La Ciudadana Actuario Adscrita A Este H. Juzgado, Córrese Traslado Y Emplácese A Los Demandados Por Conducto De Quien Legalmente Los Represente, Para Que Dentro Del Término Legal De 09 Nueve Días, Den Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Y Defensas Que Para Ello Tuvieren, Apercibidos Que De No Hacerlo Así, Se Les Tendrá Por Presuntivamente Confesos De Los Hechos Que De La Misma Dejen De Contestar. Así Mismo, Requiráseles Para Que Señalen Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercibidos Que De No Hacerlo Así, Se Les Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En El Tablero Notificador De Este H. Juzgado.

IV. Toda Vez Que, Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A Los Demandados, Exceden De 25 Veinticinco Hojas, Quedan A La Vista De La Demandada Y En La Segunda Secretaría De Este H. Juzgado Para Que Se Instruyan De Ellos.

VII. Inscribese En El Registro Público De La Propiedad Y El Comercio Del Distrito Judicial De Zacualtípán, Hidalgo, (Ubicación Del Inmueble), La Demanda Que Se Provee, Girando Al Efecto El Oficio Respectivo.

VIII. Dado Que, El Domicilio Del Demandado NOTARIO PUBLICO NUMERO 06 SEIS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO Se Encuentra Fuera De Este Distrito Judicial, Se Ordena Girar Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO, Para Que Proceda A Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En El Punto Que Antecede; Quedando Facultada La Autoridad Exhortada Para Acordar Promociones Tendientes A Cumplimentar Lo Ordenado, Para Lo Cual Se Concede El Plazo De 20 Veinte Días Hábiles.

IX. Dado Que, El Domicilio Del Demandado REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO Se Encuentra Fuera De Este Distrito Judicial, Se Ordena Girar Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPAN, HIDALGO, Para Que Proceda A Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En El Punto II Que Antecede; Otorgando 03 Tres Días Mas Al Demandado Para Que De Contestación A La Demanda Por Razón De La Distancia.



Quedando Facultada La Autoridad Exhortada Para Acordar Promociones Tendientes A Cumplimentar Lo Ordenado, Para Lo Cual Se Concede El Plazo De 30 Treinta Días Hábiles.

X. Agréguese A Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa, Los Anexos Que Se Acompañan.

XI. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Teniendo Por Autorizados Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Documentos Y Valores A Los Profesionistas Que Indica.

XII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I, Lo Acordó Y Firma La LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY Que Auténtica Y Da Fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 649/2020**

1 - 3

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por TELLO ZAMORANO MARIA DEL CARMEN ROCIO en contra de ENZIMA BIOLOGY S.A. DE C.V. , MERINO CAZARES BENITO ANTONIO , TINOCO VIOLANTE ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000649/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 649/2020

Especial de Desahucio

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada María del Carmen Rocío Tello Zamorano, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, con la tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada; y con el Acuerdo General 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 08 ocho de del año en curso; se acuerda:

I. Atendiendo a la diligencia actuarial asentada en fecha 05 cinco de marzo del presente año, por la Actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios, en la cual indicó la imposibilidad que tuvo de emplazar a Benito Antonio Merino Cazares, representante de Enzima Biology, S.A. de C.V. en su carácter de inquilino, al manifestarle la persona con quien atendió la diligencia que dicho demandado anteriormente le rentaba una oficina en ese domicilio pero que termino con muchos problemas con él, que en algún momento el demandado intentó golpearlo al pedirle que desocupará la oficina, que desconoce dónde viva o trabaje, porque tampoco lo encuentra y quiere que saque las cosas que dejó, desde el año pasado no sabe nada de él, ya no llega ahí; aunado a que se han agotado los domicilios diversos señalados en autos, como se solicita, se ordena el emplazamiento de la codemandada Enzima Biology, S.A. de C.V. por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la codemandada Enzima Biology, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente le represente, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la codemandada que queda a su disposición y en la Primer Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 604/2021**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MATILDE GUTIERREZ MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 604/2021, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

-----Por presentada **Matilde Gutiérrez Martínez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 409, 759, 760, 761, 771, 785, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles; **se acuerda:** -----

-----I. Como lo solicita la ocurrente y en virtud de la imposibilidad de poder identificar el paradero de **Celerino Gutiérrez Hernández**, se ordena notificar a **Celerino Gutiérrez Hernández por medio de edictos**, ya que se ignora su domicilio, debiéndose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a **Celerino Gutiérrez Hernández**, la radicación de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de **Dolores Martínez y/o Dolores Martínez Zayago y/o Dolores Adolfin Martínez Zayago y/o Dolores Martínez de G.**, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que si a sus intereses conviene se apersona al presente juicio a efecto de deducir sus derechos, debiendo acreditar su parentesco, requiriéndolo de igual manera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad; el plazo concedido anteriormente empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda y se le notificará por medio de lista. -----II. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciado Arturo Hernández Oropeza**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **Licenciada Wendy Nava Rivera**, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO DE 2022.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-**LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 788/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por FERNANDEZ CONDE MARIA DE LA LUZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000788/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 788/2019
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de Marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ARTURO GALVAN FERNANDEZ con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, así como por lo dispuesto por los artículos 44, 55, 113, 121, 409, 770, 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, y toda vez que no ha sido posible establecer el domicilio de FRED WILLIAMS en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus, se autoriza que este sea notificado de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de OLGA MAGDALENA FERNANDEZ CONDE, mediante edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en los sitios públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio, en los cuales se le haga saber la muerte sin testar de OLGA MAGDALENA FERNANDEZ CONDE, para que, dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la última publicación en el periódico oficial, comparezca si a sus interés conviene, a reclamar los derechos que le pudiesen corresponder.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS que autoriza y da fe. hdc

1 - 2

Actuario/a.- Lic. Lucia García Díaz.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 647/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GRESS LICONA JUANA, GRESS LICONA CELESTINO, GRESS LICONA MARGARITA, GRESS LICONA IGNACIA, GRESS LICONA TOMASA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000647/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 647/2020



2022_jun_13_ord0_24

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 28 veintiocho de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados JUAN, CELESTINO, MARGARITA, IGNACIA y TOMASA todos de apellidos GRESS LICONA, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción VI, 785, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, SE ACUERDA:

I. En virtud que ya fue recibida la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicitan los promoventes, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, en los sitios públicos de costumbre de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo que es el lugar de fallecimiento de acuerdo a la certificación del acta de defunción del de cujus, y en los sitios públicos de costumbre de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo que de acuerdo a la certificación de la partida de nacimiento del de cujus se advierte fue donde aconteció su nacimiento y por ende de ese lugar puede considerarse su origen (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de Juzgado, y Presidencias Municipales de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Mineral del Monte, Hidalgo y de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus JOSE GRESS LICONA, y que los denunciante de la sucesión JUANA GRESS LICONA, CELESTINO GRESS LICONA, MARGARITA GRESS LICONA, IGNACIA GRESS LICONA y TOMASA GRESS LICONA en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaría a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados. Y en razón a que Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo se encuentra fuera de la demarcación territorial de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar las publicaciones de edictos ordenados en el presente proveído en los sitios públicos de costumbre (tableros de ese Juzgado exhortado y en la Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo), otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento a lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad realicen cualquier acto tendiente a la debida ejecución del exhorto.

II. Queda a disposición de los promoventes, previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, concediéndole un término legal de 30 treinta días para el trámite conducente a la diligenciación de la comunicación procesal de mérito, contados a partir de que se radique el exhorto en el Juzgado correspondiente, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el multicitado exhorto ante esta autoridad judicial dentro del plazo concedido, si por su conducto se hiciera la devolución.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE. Que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 538/2019**

En el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por Marino y Silvia de apellidos García Ruiz a bienes de Efrén García Ruiz, **EXPEDIENTE NUMERO 538/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 08 ocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados Marino y Silvia de apellidos García Ruiz por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña denunciando el juicio sucesorio INTESTAMENTARIO a bienes de Efrén García Ruiz Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263 y 1588 del Código Civil, 1, 46, 47.94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 785 al 789 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Efrén García Ruiz.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiriendo a los promoventes para que presente a sus testigos, en el día y hora indicados con la debida anticipación y con identificación oficial

VI.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión.

VII.- Se requiere a los denunciante para que previo al auto declarativo de herederos acrediten el entroncamiento familiar con el de cujus, toda vez que el único anexo al de cuenta fue el acta de defunción de quien en vida respondió al nombre de Efrén García Ruiz, así como la defunción de sus progenitores

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueven Marino v Silvia García Ruiz en su carácter de parientes colateral del de cujus Efrén García Ruiz, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la información testimonial ofrecida, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanos Marino y Silvia García Ruiz quienes reclaman la herencia, por lo que se mandó llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Agréguese a sus autos los documentos que exhiben pare que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI.- Como se solicita, hágase la devolución de los documentos exhibidos dejando en su lugar copias certificada de los mismos, previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia.



XII- Se tiene a los promoventes otorgando su voto para ser designado albacea en favor de Marino García Ruiz, lo cual será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

XIII. No ha lugar a acordar de conformidad el domicilio para oír y recibir notificaciones dado que el mismo deberá ser de esta población donde se encuentre asentado el juzgado, por lo cual notifíqueseles por medio de lista aún las notificaciones de carácter personal, salvo lo que se acuerde con posterioridad y por autorizados para tales efectos y recibir documentos a los abogados licenciados mencionados en el de cuenta.

XVI- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo las Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. de la Luz Hernández Ramírez. Doy fe.

-dos firmas ilegibles

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 22 DE OCTUBRE DE 2020.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO RUBÉN CASTILLO CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 29/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL en contra de ESPARZA GOMEZ JESUS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000029/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 29/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 03 tres de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JESÚS ARMENTA ISLAS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo correspondiente al inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble: PREDIO RÚSTICO, UBICADO EN SAN JOSÉ TEPENENE DENOMINADO "EL TERRENO", MUNICIPIO DE EL ARENAL, ACTOPAN HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 14637.90 M2; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 451795 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JESÚS ESPARZA GÓMEZ.

III. Conforme al avalúo exhibido, practicado por el perito INGENIERO ARTURO VILLEGAS CRESPO, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$8 700,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo (1), Palacio Municipal de El Arenal, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores del Juzgado Civil y Familiar en Turno de primera Instancia del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. En consecuencia al punto que antecede y, toda vez que, el lugar del inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos (edictos) necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva dar cumplimiento a lo ordenado, otorgando al Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para girar oficios, aplicar las medidas de apremio que bajo su más estricta responsabilidad estime



pertinentes, expedir copias certificadas, habilitar días y horas inhábiles, acordar promociones y, cuanto sea necesario para el cumplimiento de la encomienda, concediéndole un término de 30 treinta días para la diligenciación del mismo.

VI. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VII. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VIII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

X. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

XI. Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que deja asentado en su escrito de cuenta.

XII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 432/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LANCIEGO RESENDIZ VENENCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000432/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 432/2020

Juicio Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra Venencia Lanciego Reséndiz, expediente número 432/2020.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana Licenciada Ma. del Rosario salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Comparece la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte quien se identifica con duplicado de cédula profesional número 6250702 expedida por la dirección General de profesiones de la Secretaria de Educación Pública, identificación que se da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal, previa copia simple que se ordena agregar a sus autos para debida constancia.

Seguidamente se da cuenta a la juez de una promoción presentada por la parte actora el día de hoy las 12:16:58 doce horas con dieciséis minutos cincuenta y ocho segundos y visto lo solicitado, y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 110, 111, 121, 123 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; se acuerda:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 02 dos y 09 nueve ambos de mayo del año en curso, así como los 02 dos ejemplares del Milenio de fecha 03 tres y 10 diez de mayo ambos del año en curso, para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído que antecede queda debidamente notificada la compareciente.

Así las cosas, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra nadie presente y en consecuencia, la C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate.

A continuación siendo las 13:15 trece horas con quince minutos de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la parte actora Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en uso de la voz manifiesta: "Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se convoque de nueva cuenta a postores para la segunda almoneda de



remate con rebaja del 20% del valor pericial en autos ordenándose la publicación de los edictos correspondientes” Siendo todo lo que se manifiesta.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, se ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como la casa habitación y terreno que se encuentra construida, actualmente en Calle Xilocuatiitla número oficial 114 (ciento catorce), Colonia Azoyatlá de Ocampo, Código Postal 42187, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real electrónico 82697.

II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de junio del año en curso.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,320,000.00 (dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) obtenida de rebajar el 20% de la tasación a la cantidad de \$2,900,000.00 (dos millones novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor total pericial estimado en autos del inmueble hipotecado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído anterior queda debidamente notificadas la compareciente.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos. del día en que se actúa, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 287/2014**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de MORENO GONZALEZ ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000287/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 287/2014

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE LOS ALBATROS, DEPARTAMENTO “B”, TIPO A, LOTE 65, MANZANA 5 FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VILLAS DE PACHUCA, PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19. II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$680,000.00 SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

II. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “MILENIO” de esta ciudad.

III. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 546/2020**

En el juzgado **SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LAZCANO ORTEGA JOSE CONCEPCION HORACIO** en contra de **GUTIERREZ BECERRA JUVENTINA**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000546/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 546/2020

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado JOSE CONCEPCION HORACIO LAZCANO ORTEGA, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 55, 96, 111, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 295, 293, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 314, 319, 320, 324, 325, 342, 343, 344, 345, 352, 353, 356, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la PARTE ACTORA, a cargo de JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA, por lo que en su preparación cítesele a dicha persona por los conductos legales, a efecto de que comparezca al local de este Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, apercibida para el caso de no comparecer sin causa justificada será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de contestar, debiendo comparecer, considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19.

II.-Tomando en consideración que la parte codemandada JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA, fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a la citada demandada por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.-Notifíquesele y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- **ACTUARIO.-Lic. Lucía García Díaz.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1099/2021**

En juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por LARIZ HERNANDEZ RAYMUNDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 001099/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1099/2021

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós.

Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus, una vez que fue desahogada la audiencia prevista en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen del finado ALFREDO LARIS HERNANDEZ, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia siendo estos RAYMUNDO LARIZ HERNÁNDEZ; en su calidad de hermano de ALFREDO LARIS HERNANDEZ.

II.- Entre tanto, esta Autoridad se reserva el dictado del auto declarativo de herederos.

III.- Notifíquese y cúmplase,

A S I lo acordó y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMIREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EXPEDIENTE NÚMERO 647/2015
EDICTO**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo del 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE LOZADA ORTIZ LORENA , EXPEDIENTE NÚMERO 647/2015

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 23 veintitrés de mayo del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES



(INFONAVIT), con su escrito de cuenta y su anexo que adjunta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis que a la letra dice: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA. La personalidad es un presupuesto procesal, o lo que es lo mismo, un requisito previo para la regular constitución de la relación procesal. Es un deber del litigante justificar su carácter al que corresponde el deber correlativo del Juez de no dar curso a la demanda que carezca de ese requisito. Pero, en contra de los que parece aconsejar la naturaleza de ese presupuesto, ese defecto, que puede subsanarse por el Juez, valiéndose del medio indirecto que la ley le ofrece, en el momento de constituirse la relación, también puede subsanarse en lo sucesivo, si la parte contraria plantea lo objeción. Cuando el Juez encuentra deficiente la personalidad del procurador, debe tener por viciosas las actuaciones en que haya intervenido sin la debida representación, ya que falta una de las bases necesarias para la constitución del proceso. Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884," se ACUERDA: I.- Se tiene por acreditada la legitimación procesal activa de LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en términos de las copias certificadas del instrumento notarial anexo al de cuenta mismo que se ordena agregar a los presentes autos. II.- Téngase a la promovente exhibiendo el avalúo emitido por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. III.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado consistente en un inmueble ubicado en Privada La Presa #105 Lote 14 Manzana 15 Fraccionamiento Rincones de la Hacienda en el municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo. IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$375.000.00 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo. VII.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes que se anexa al escrito de cuenta. VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este distrito judicial Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ofelia Santillán Zamudio que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA MARIA GUADALUPE RIOS HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 863/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ESPINOSA HERNÁNDEZ JOSUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000863/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 863/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de mayo de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el de cuenta refiriendo que los gravámenes con los que cuenta el predio motivo del presente juicio son los mismos con los que cuentan su representada.

II. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Privada de San Arnulfo, Privada 94, lote 30, número 2,320, Fraccionamiento Santa Matilde, Municipio de Zempoala, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19. II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$577,500.00 QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 342/2019**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL **JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA** PROMOVIDO POR **EFRÉN LÓPEZ MORALES** EN CONTRA DE **KARLA HERNÁNDEZ MORENO** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **342/2019**, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN: -----

----- **Actopan, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril del año 2022 dos mil veintidós.** -----

----- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y toda vez que de un estudio realizado a la instrumental de actuaciones la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se desprende que, en auto de fecha 11 once de julio del año 2021 dos mil veintiuno, en su punto VIII, se ordenó la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para efectos de notificarle el contenido de dicho proveído a KARLA HERNÁNDEZ MORENO, ello de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Chilos; sin embargo, de las actuaciones procesales se advierte que no se ha dado cumplimiento. Por otra parte, se desprende que de manera errónea fue publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el acuerdo de fecha 08 ocho de febrero del año en curso, cuando lo correcto debió ser el auto de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, tal y como se indicó en el primer acuerdo en mención y que es visible a foja 126 del legajo. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 324 fracción II y 407 del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." SE ACUERDA:-----
I.- En atención a lo anotado en líneas anteriores, y toda vez que previó al dictado de la sentencia definitiva deben cumplirse las formalidades esenciales del juicio que nos ocupa, se ordena dar cumplimiento al punto VIII del auto de fecha 11 once de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como, al punto II del proveído de fecha 08 ocho de febrero del año 2022, dos mil veintidós, en virtud que de las constancias procesales se advierte que no se ha dado cumplimiento a los mismos. -----
II.- Mientras tanto, se suspende el dictado de la sentencia definitiva, ordenada en auto de fecha 28 veintiocho de marzo del año en curso. -----
III.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA, Jueza Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, que actúa legalmente con

Secretario de acuerdos licenciada MARÍA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que auténtica y da fe. ---

Actopan, Hidalgo a 08 ocho de febrero del año 2022, dos mil veintidós.-----

Por presentado EFRÉN LÓPEZ MORALES, con su escrito de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 121, 409, 421 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala: " DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes." SE ACUERDA: -----

I. Vistas las constancias procesales que integran el presente sumario y sin que ello implique suplencia de la queja, toda vez que por auto de fecha 15 quince de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, se concedió a las partes un periodo de alegatos de 05 cinco días, sin observarse lo establecido por lo dispuesto por el artículo 627, en relación con el artículo 121 fracción II, ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

II.- En consecuencia, a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 627, en relación con el artículo 121 fracción I, ambos del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el auto de fecha 15 quince de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. -----

III.- En razón a los puntos que anteceden, por el momento no es de acordar de conformidad lo peticionado por la ocursoante, hasta en tanto, se dé cumplimiento a lo anterior. -----

IV.- Notifíquese y cúmplase. -----

ASÍ, acuerda y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe. -----

Actopan, Hidalgo a 15 quince de diciembre del año 2021, dos mil veintiuno. -----

Por presentado EFRÉN LÓPEZ MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 131, 409, 421 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:-----

I. Vistas las constancias procesales y toda vez que no quedan pruebas pendientes que desahogar, se declara cerrado el período de desahogo de pruebas en el presente juicio y se abre el Período de Alegatos, concediéndoles a las partes un término común de 05 cinco días para que formulen los que a su derecho convenga. -----

II.- De lo solicitado por el promovente en su escrito de cuenta, relativo al dictado de la sentencia definitiva en su momento procesal oportuno se acordará lo que en derecho corresponda. -----

III.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil y Familiar, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

Actopan, Hidalgo a 11 once de junio del año 2021 dos mil-----

por presentado EFRÉN LÓPEZ MORALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 127, 131, 276, 279, 283, 286, 288, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 324, 331, 352, 353, 375, 377, 409, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en el siguiente criterio de jurisprudencia Registro No. 181 893



Localización: ()); 9a. Época: 1a. Sala; SU.F, y su Gaceta; Tomo XIX, Marzo de 2004; Pág. 264. la./1. 3/2004. PROMOCIONES DE LAS PARTES, PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NUMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN. -----ordenamientos civiles tanto adjetivos como sustantivos no establecen como obligación de las partes citar el número de expediente al que se dirigen las promociones, y si bien existe necesidad por parte del órgano jurisdiccional de identificar dicho expediente, lo cierto es que para ello no resulta indispensable que se cite su número, pues para ese efecto puede atenderse a los demás datos que se indican en tales promociones, los cuales se encuentran registrados en los libros que llevan los órganos jurisdiccionales. Asimismo cuando se trate de un error meramente formal en cualquier otra referencia de Adentificación contenida en una promoción que impidan el conocimiento exacto del expediente al que la misma va dirigida, el juzgador a efecto de subsanar el error, debe atender a los demás datos que se indiquen en dicha promoción, y que relacionados con la información que el órgano jurisdiccional tiene en sus registros, sea posible identificar plenamente el asunto al que corresponden. se acuerda:-----

I. Atendiendo al estado procesal que guarda el presente juicio y como lo solicita el promovente, se dicta auto admisorio de pruebas bajo los siguientes términos: -----

II.- Se admiten como pruebas ofrecidas por la parte actora, todas las descritas en su proveído presentado ante oficialía de partes en fecha 13 trece de abril del año en curso. -----

III.- De la parte demandada, no se hace pronunciamiento alguno en virtud de no haber ofrecido medio probatorio alguno, por lo que se le declara precluído su derecho para hacerlo. -----

IV.- Con la facultad que la ley procesal de la materia confiere a esta Autoridad Judicial, para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita, abriéndose por ministerio de la Ley para ese mismo efecto el término legal de 30 (treinta) días improrrogables, que correrá a partir del día siguiente a aquel en que queden notificadas las partes del presente auto. -----

V.- En preparación de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de KARLA HERNANDEZ MORENO, para su verificación, se señalan las 12:30 DOGF HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DEL Año 2021 DOS MIL VEINTIUNO. (atendiendo a la carga de trabajo que impera en esta judicatura, así como a la agenda de la misma) por lo que por conducto de la Actuaría adscrita a este juzgado, en su domicilio procesal cítesele, para que en la fecha antes programada, comparezca ante esta Autoridad Judicial a absolver posiciones de manera personal y no por apoderado legal, apercibida que de no hacerlo así, sin acreditar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales. -----

VI.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. atendiendo a la carga de trabajo que impera en esta judicatura, así como a la agenda de la misma) para que tenga verificativo y a cargo de ESPERANZA HERNÁNDEZ VILLEGAS Y FAUSTO PÉREZ HERNÁNDEZ, por lo que se requiere al oferente de dicha prueba para que el día y hora señalado con antelación, presente a sus testigos debidamente identificados tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido de que en caso de no hacerlo dicha probanza será declarada desierta. -----

VII.- Las demás pruebas admitidas en autos, quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

VIII.- De conformidad con lo previsto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, además de notificársele por lista como lo dispone el artículo 625 del código procesal antes citado, notifíquese a la parte demandada KARLA HERNÁNDEZ MORENO el presente auto, por medio de edictos del Estado de Hidalgo. que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial

IX. Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil y Familiar, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA LISÁNIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 30 TREINTA DE MAYO DE 2022.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 09-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 931/2021**

LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JENNY ZARAGOZA BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, EN CONTRA DE GERARDO SÁNCHEZ CONTRERAS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 931/2021, CON FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada JENNY ZARAGOZA BARRÓN con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 127, 471, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado, practicado por el LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, Corredor Público número 8 para la Plaza del Estado de Hidalgo, mismo que servirá de base para el remate, por encontrarse en la hipótesis establecida en la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Téngase a la promovente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a las actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes. III.- Como lo solicita la ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el Lote 7, manzana 7, de la Avenida Esmeralda número 113, del Fraccionamiento Campo Alegre, ubicado en el Poblado de Jaltepec del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 889, Tomo I, Libro 2, sección la., de fecha 13 trece de diciembre del año 2000 dos mil. IV.- Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS (de acuerdo de la carga de trabajo de este Juzgado, así como a la agenda de la secretaría). V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),



valor pericial estimado en autos respecto del bien inmueble ubicado en el Lote 7, manzana 7, de la Avenida Esmeralda número 113, del Fraccionamiento Campo Alegre, ubicado en el Poblado de Jaltepec del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. VI.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este Juzgado, en los sitios públicos de costumbre del lugar de ubicación del inmueble (Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta Ciudad), en el Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico Sol de Hidalgo". VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO, QUE AUTENTICA Y DA FE. -----

1 - 2

A T E N T A M E N T E

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000629/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERTAL, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLANT en contra de CANO MONTUFAR SERGIO ALFONSO, ESCALONA VILLANUEVA MARICELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000629/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 629/2020

Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados por auto dictado en audiencia de fecha 19 diecinueve de abril del presente año, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SERGIO BELTRAN MERINO, MARLEN BAUTISTA JUAREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SERGIO ALFONSO CANO MONTUFAR y MARICELA ESCALONA VILLANUEVA, expediente número 629/2020.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe. En este acto se hace constar la presencia de la LICENCIADA MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, en calidad de apoderada de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT quien se encuentra identificada como consta en autos. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada SERGIO ALFONSO CANO MONTUFAR, MARICELA ESCALONA VILLANUEVA ni persona que legalmente represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos.

... se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia y en base a lo establecido por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 30 treinta de junio del año 2022 dos mil veintidós, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, sin sujeción a tipo, respecto del respectivo del bien inmueble consistente en el Predio urbano con casa habitación, identificado como lote 101 ciento uno, ubicado en calle Privada del Sauce, número 171 ciento setenta y uno, de la quinta sección, de la segunda etapa del Fraccionamiento denominado "Arboledas de San Javier", en Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, derecho de propiedad que consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 61116, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial.

II. Se hace mención que el valor pericial otorgado al bien inmueble antes descrito es por la cantidad de \$3,380,000.00 (tres millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y con la rebaja del 20% de la tasación, la cantidad es \$2'704,000.00 (dos millones setecientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

III. Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio".

IV. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que termina la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 08-06-2022



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
AVISO
EXPEDIENTE NÚMERO 50/2022**

--- Dentro de los autos del Juicio SUCESIÓN INTTESTAMENTARIO A BIENES DE **J. REFUGIO CASTELAN LICONA**, promovido por **EL LICENCIADO ALDO JAVIER MONROY RAMIREZ** apoderado legal de **MARIA DE LOS ANGELES CASTELAN LICONA**, expediente número 50/2022, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:-----
Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan las constancias de autos, así como lo solicitado en la audiencia testimonial en la fecha en que se actúa por el apoderado legal de la denunciante a través de su abogada patrona, por lo que dada cuenta a la jueza del conocimiento dijo: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1588 del Código Civil de esta entidad federativa, 47,55,770, 786,788,789,793, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo SE ACUERDA:

I- Como lo solicita la denunciante a través de su representante legal désele vista al Ministerio Público de la adscripción, para que dentro del término de 3 días manifieste a lo que a su representación corresponda respecto a la presente sucesión.

II- En virtud en que han sido satisfechos los requisitos establecidos por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico de mayor circulación, siendo este el Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado, anúnciese la muerte sin testar del autor de la presente Sucesión In testamentaria J. Refugio Castelán Licona, así como que la C. María de los Ángeles Castelán Licona pariente colateral en segundo grado de consanguinidad del autor de la presente Sucesión es la persona que denuncia la muerte sin testar del de cujus, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamar sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro de los 40 días siguientes a la publicación del último edicto de igual forma hágase la fijación de los avisos respectivos en los sitios públicos de esta Ciudad y en el lugar de fallecimiento y nacimiento del finado, que resulta ser La Monera, municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

III-Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firmó la Licenciada ADRIANA SOSA SALAZAR, Juez Mixto de Primera instancia, de este Distrito Judicial, que actúa don Secretario, Licenciado VALENTE OSTOS SANTOS que da fe.

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 17 diecisiete de mayo del 2022 dos mil veintidós.

1 - 2

EL ACTUARIO.-LICENCIADO POLY EDWIN QUITERIO GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2022

**JUZGADO SEXAGÉSIMO CUARTO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 237/2018**

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ARMENTA ALCANTARA CLAUDIA VIANEY, EXPEDIENTE NUMERO 237/2018, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil en la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordeno la publicación de edictos, mediante proveído del cual se presenta un extracto:

Ciudad de México, a veinte de abril del año dos mil veintidós.

-- Dada nueva cuenta con los presentes autos, y toda vez que ya fue notificado el acreedor INFONAVIT, por corresponder al estado procesal de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565 y 570 del Código Adjetivo Civil, y tomando en consideración la carga de trabajo, las labores de este juzgado, las múltiples audiencias programadas en la agenda de esta secretaría, se señalan las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA** respecto del inmueble ubicado en el **LOTE 3, DE LA MANZANA III TRES, UBICADO EN AVENIDA DE LA HACIENDA NUMERO 110 CIENTO DIEZ, FRACCIONAMIENTOLA LOMA, UBICADO EN LAS DOS FRACCIONES DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LOTE PERALTA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO**, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "EL ECONOMISTA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados **POR UNA SOLA OCASION** debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos **CINCO DIAS HABILES**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$799,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) menos la rebaja del 20%**, y como postura legal el importe de las dos terceras partes, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el **10%** de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de **BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI)**, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente del Distrito Judicial de **PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del juzgado **POR UNA SOLA OCASION** debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos **CINCO DIAS HABILES**, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción a fin de que realice cualquier acto tendiente a cumplir el presente proveído ... concediéndose un término de **VEINTE DIAS** para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado **OSCAR NAVA LOPEZ**, ante la Secretaria de Acuerdos ***A***, Licenciada **PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR**, quien autoriza.- **DOY FE.**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".-LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.- Rúbrica.

PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL PERIODICO EL ECONOMISTA, en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados **POR UNA SOLA OCASION** debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos **CINCO DIAS HABILES**.

Derechos Enterados. 08-06-2022



AVISOS DIVERSOS

**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,758 TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, ASENTADA EN EL VOLUMEN 947 NOCECIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE FECHA 09 NUEVE DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMALIA GONZÁLEZ DÍAZ.**

“**LOS SEÑORES HELDER ISAIAS SERNA PÉREZ, AGUSTÍN PÉREZ ESPARZA, FLOR DE GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ, AGUSTÍN RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ, PABLO ALONSO SERNA PÉREZ, LAURA MARÍA SERNA PÉREZ, MARIANA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ, DAVID FERNANDO PÉREZ HERNÁNDEZ Y EMMANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, ACEPTAN LA HERENCIA Y RECONOCEN LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTAN EN LA CITADA SUCESIÓN, EL SEÑOR HELDER ISAIAS SERNA PÉREZ ACEPTA EL CARGO Y SU FIEL DESEMPEÑO DE ALBACEA CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PROPIOS DE SU ENCARGO, CON QUE LE DESIGNÓ LA TESTADORA QUEDÁNDOLE DISCERNIDO EL CARGO DE ALBACEA Y DECLARA QUE VA A PROCEDER A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN**”.

2 - 2

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 30 TREINTA DE MAYO DEL 2022.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-05-2022



A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, HAGO CONSTAR: que por escritura número 27,253 veintisiete mil doscientos cincuenta y tres, de fecha 22 veintidós de enero del 2022 dos mil veintidós, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **ELVIA ELIZALDE GUTIERREZ**, habiendo aceptado la herencia, así como también aceptando el cargo de Albacea **MARIA DE LA LUZ RIOS ELIZALDE**; en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.-

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 17 de mayo del 2022.

A T E N T A M E N T E**FIRMA ILEGIBLE****LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 01-06-2022



COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SETOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su reglamento, convoca a las personas físicas y/o morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública nacional que se describe a continuación, la cual será con recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y de Apertura Proposiciones	Fallo
CELSH- CAASSP-LP-008-2022	15 de junio de 2022 a las 12:00 horas	17 de junio de 2022 a las 12:00 horas	20 de junio de 2022 a las 12:00 horas
Objeto de la licitación		Volumen a adquirir	
Adquisición de equipo de cómputo e impresión		3 partidas	

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y de Apertura Proposiciones	Fallo
CELSH- CAASSP-LP-009-2022	15 de junio de 2022 a las 13:00 horas	17 de junio de 2022 a las 13:00 horas	20 de junio de 2022 a las 13:00 horas
Objeto de la licitación		Volumen a adquirir	
Adquisición de consumibles y artículos menores de tecnologías de información		47 partidas	

1.- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 15 de junio de 2022, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México-Pachuca Km. 84.5, S/N, Col. Carlos Roviroso, Pachuca de Soto, Hgo, en horario de 9:00 am a 15:00 pm., y en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.

2.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo, se llevarán a cabo en la sala 1 de la Torre Legislativa, ubicada en el domicilio antes señalado, dando inicio en punto de la hora indicada.

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de junio de 2022

L.C. REBECA FERNÁNDEZ ROLDÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SETOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-06-2022



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 027

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS, **INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS, CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO, ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE REINSERCIÓN SOCIAL Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA, APARATOS DEPORTIVOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MASTOGRAFO, MATERIAL ELÉCTRICO, BIENES INFORMÁTICOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA, SERVICIOS INTEGRALES, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS, LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS, EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, EQUIPO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N207-2022	16/06//2022 10:00 HORAS	21/06/2022 10:00 HORAS	23/06/2022 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO PÓLIZA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS 4 PUNTOS DE MONITOREO VEHÍCULAR DE RFID, INSTALADOS EN PUNTOS DE MONITOREO		12	SV
2	MANTENIMIENTO/ SERVICIO DE MANTENIMIENTO A 8 EQUIPOS LECTORES GRABADORES DE LA MARCA IMPINJ		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N208-2022	16/06//2022 11:00 HORAS	21/06/2022 10:30 HORAS	23/06/2022 10:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CÁMARA LPR PARA PUNTO DE MONITOREO VEHÍCULAR		12	PZ
2	CÁMARA EOS RP RF24-105MM F4-7 IS STM SENSOR CMOS		1	PZ



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N209-2022	16/06//2022 12:00 HORAS	21/06/2022 12:00 HORAS	23/06/2022 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PRODUCTOS ALIMENTICIO PARA PERSONAS - EL PROVEEDOR DEBERA PREVENIR EL MENU PARA SU ENTREGA CONFORME A LOS SIGUIENTES LIQUIDOS A SUMINISTRAR AGUA (SIMPLE O DE SABOR)		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N210-2022	16/06//2022 13:00 HORAS	21/06/2022 11:30 HORAS	23/06/2022 11:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ESCUDO ANTIMOTÍN - 90X60 CENTIMETRO, FABRICADO EN POLICARBONATO		60	PZ
2	EQUIPO DE RAPPEL - INCLUYE FUSION DE ALUMINIO CON FIGURA DE OCHO		7	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N211-2022	16/06//2022 13:30 HORAS	21/06/2022 12:00 HORAS	23/06/2022 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMINADORA - CAMINADORA MODELO COMERCIAL 2950 DIMENSIONES: 201 PULGADAS POR 99 PULGADAS POR 170		2	PZ
2	MULTIPOLEA - ESTACIÓN DE TRABAJO EN EL GIMNASIO GP 3920		2	PZ
3	BICICLETA - DE ESTUDIO COMMERCIAL S10I PANTALLA TÁCTIL SMART HD		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N212-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	16/06//2022 14:30 HORAS	21/06/2022 12:30 HORAS	23/06/2022 12:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACONDICIONAMIENTO DE LA ATMÓSFERA EN EL CUBÍCULO SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL MASTOGRAFO		1	SV



2	MANTENIMIENTO DE LA POTENCIA ELÉCTRICA DEL MASTOGRAFO	1	SV
3	MANTENIMIENTO AL EQUIPO MASTOGRAFO	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N213-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	16/06//2022 14:00 HORAS	21/06/2022 13:00 HORAS	23/06/2022 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO - QUE CONTIENE: 2 MULTÍMETROS DIGITALES DE ALTA PRESIÓN		1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N214-2022	16/06//2022 15:00 HORAS	21/06/2022 13:30 HORAS	23/06/2022 13:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - MODELO ELITE PRO 800 SFF (SMALL FORM FACTOR) G6		10	PZ
2	ESCANER - MODELO SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500, 600 POR 600 DPI,		5	PZ
3	PANTALLA PARA PC - MONITOR MODELO 27ES LED 27 PULGADAS, FULL HD		20	PZ
4	SERVIDOR DE CÓMPUTO - MODELO SYNERGY 480 (SY480), GEN10		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N215-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	17/06//2022 10:00 HORAS	22/06/2022 10:00 HORAS	24/06/2022 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TRIPIE PARA CÁMARA - PROFESIONAL DE CÁMARA GOLIATH V3		1	PZ
2	PASTA TÉRMICA - MODELO ARCTIC MX-5 (4 GRAMOS ESPÁTULA INCLUIDA)		10	PZ
3	ADAPTADOR - CABLE ADAPTADOR CONVERTIDOR DE VIDEO HDMI MACHO		10	PZ
4	AUDÍFONO - CON AURICULARES CON MICRÓFONO USB H390		10	PZ
5	CÁMARAS WEB - TIPO WEBCAM MODELO C505 DE 720 PIXEL 1280 X 720 PÍXELES (SON 13 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		5	PZ



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N216-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	17/06//2022 11:00 HORAS	22/06/2022 10:30 HORAS	24/06/2022 10:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N217-2022	16/06//2022 16:30 HORAS	21/06/2022 14:00 HORAS	23/06/2022 14:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA PORTÁTIL - LAPTOP MOBILE PRECISION WORKSTATION 3560 PROCESADOR INTEL® CORE™		3	PZ
2	WORK STATION - PRECISION 3240 INTEL® XEON® W-1250 (12 MEGABYTES CACHE, 6 CORES, 12 THREADS, 3.30 GHZ		4	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N218-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	17/06//2022 12:00 HORAS	22/06/2022 11:00 HORAS	24/06/2022 11:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ANAQUEL - DE 4 NIVELE MATERIAL: ACERO COLOR: GRIS OSCURO CERTIFICADO: NSF MEDIDAS: FONDO 61 CENTÍMETROS, ALTO 183		50	PZ
2	ARCHIVERO - DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO MATERIAL: MELAMINA (MADERA INDUSTRIALIZADA DE 19 MILÍMETROS DE GROSOR Y TERMINADO MELAMINICO)		10	PZ
3	COMEDOR - TIPO MESA FAST FOOD PARA 8 PERSONAS		10	PZ
4	ESCRITORIO MATERIAL: MELANINA DE 19 MILIMETROS		10	PZ
5	ESTACIÓN DE TRABAJO CALL CENTER PARA 4 PERSONAS (SON 8 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N219-2022	17/06//2022 13:00 HORAS	22/06/2022 12:00 HORAS	24/06/2022 11:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DISCO DURO - CARACTERISTICAS -EXTERNO - COLOR NEGRO.		1	PZ
2	IMPRESORA FOTOGRAFICA - ESPECIFICACIONES GENERALES MODELO DEL EQUIPO DL650		1	PZ
3	TABLET - 10.1PULGADAS PROCESADOR OCTA CORE ANDROID10 CAPACIDAD 4GIGAS + 64GIGAS		4	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N220-2022	16/06//2022 16:00 HORAS	21/06/2022 14:30 HORAS	23/06/2022 14:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (COMPUTADORA DE ESCRITORIO) - CON PROCESADOR INTEL® CORE™		15	PZ
2	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (CONMUTADOR DE DATOS SWITCH) - INTELIGENTE DE 24 PUERTOS		2	PZ
3	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (POLÍGRAFO) - MODELO LAFAYETTE LX6 DAS CON 10 CANALES DE REGISTRO		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N221-2022	16/06/2022 09:30 HORAS	21/06/2022 15:00 HORAS	23/06/2022 15:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	UN CONGRESO ESTATAL PARA ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MODALIDAD PRESENCIAL.		1	CU
2	TALLER EN PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MODALIDAD ON-LINE		1	CU
3	TALLER EN ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO EN MODALIDAD ON-LINE		1	CU



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N222-2022	17/06//2022 14:00 HORAS	22/06/2022 12:30 HORAS	24/06/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO (PARA CONMUTADOR)		1	PO
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO - MANTENIMIENTO PARA DIGI Y TELESCAN		1	PO
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO - MANTENIMIENTO ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE EQUIPO FORTIGATE		1	PO
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		1	PO
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONAMIENTO (SON 7 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	PO

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N223-2022	17/06//2022 15:00 HORAS	22/06/2022 13:00 HORAS	24/06/2022 12:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	OTROS SERVICIOS COMERCIALES - QUE CONSTA DEL SERVICIO DE: ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N-224-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	17/06//2022 14:30 HORAS	22/06/2022 15:30 HORAS	24/06/2022 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CANDADO - DE ALTA SEGURIDAD GANCHOS DE ALEACIÓN DE BORO. CERROJO CON DOBLE ESFERA METÁLICA		200	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
-------------------	-----------------------	--	---------------	--



EA-913003989-N225-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	17/06//2022 15:30 HORAS	22/06/2022 16:00 HORAS	24/06/2022 13:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE LIMPIEZA - CONSTARÁ DE: DIEZ OPERARIOS LOS CUALES DEBERÁN DE CONTAR CON IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL SERVICIO		1	SV
2	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N226-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	17/06//2022 16:00 HORAS	22/06/2022 14:00 HORAS	24/06/2022 14:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN.		1	SV
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR A UNIDADES DE RESPALDO UPS		1	SV
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR A TORRES DE TELECOMUNICACIONES		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N227-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	17/06//2022 16:30 HORAS	22/06/2022 16:30 HORAS	24/06/2022 14:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CÁMARA IP - MODELO Q6075-E DE 2 MEGAPÍXELES PARA REDES IP PTZ PARA EXTERIORES		34	PZ
2	CÁMARA IP - DEBERÁ DE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: - MODELO AU-K-V-WS850-LC-000 INTELIGENCIA EN PERIFERIA		19	PZ
3	ENLACE DE MICROONDAS E INALÁMBRICOS - • EQUIPO DE ENLACE DE MICROONDA E INALÁMBRICO 7 ghz		1	PZ
4	ENLACE INALÁMBRICO PARA TRANSMISIÓN DE DATOS EN 4.9 GHZ		20	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N228-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	17/06//2022 17:30 HORAS	22/06/2022 13:30 HORAS	24/06/2022 15:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS (CERRADURA ELECTROMECHANICA)		14	EQ
2	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS (CERCA ELECTRIFICADA)		14	EQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N229-2022 (SEGUNDO PROCEIMIENTO)	17/06//2022 17:00 HORAS	22/06/2022 17:00 HORAS	24/06/2022 15:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CÁMARA FOTOGRÁFICA - MATERIAL: ALUMINIO, CRISTAL		6	PZ
2	CÁMARA FOTOGRÁFICA - MATERIAL: PLÁSTICO, CRISTAL		6	PZ
3	CÁMARA FOTOGRÁFICA - MATERIAL CRISTAL/PLÁSTICO (SON 9 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		5	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N230-2022 (SEGUNDO PROCEIMIENTO)	16/06//2022 17:00 HORAS	21/06/2022 15:30 HORAS	23/06/2022 15:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) - ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA		1	PZ
2	COMPONENTES DE CONTROLES DE ACCESO (CHAPAS MAGNETICAS)		14	ST
3	FOTOCOPIADORA - IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA MULTIFUNCIÓN WORKFORCE PRO WF		1	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE JUNIO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 13 al 16 y del 13 al 17 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN48-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE CAMAS PARA TERAPIA HOSPITALARIA
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN49-2022	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN50-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES FISIOLÓGICAS
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 14:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	23 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN51-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	20 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	27 DE JUNIO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE JUNIO DE 2022

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 09-06-2022



Adquisiciones**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N42-2022

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	16 de junio de 2022; 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2022; 09:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N43-2022

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	16 de junio de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2022; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N44-2022

Descripción de la licitación	Cámaras Fotográficas y de Video Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	16 de junio de 2022; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2022; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N45-2022

Descripción de la licitación	Equipo de Administración Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	16 de junio de 2022; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2022; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N46-2022

Descripción de la licitación	Equipos y Aparatos Audiovisuales Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	16 de junio de 2022; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2022; 13:00 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N47-2022

Descripción de la licitación	Equipo Educativo y Recreativo Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de junio de 2022
Junta de Aclaraciones	16 de junio de 2022; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2022; 14:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de junio de 2022.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 08-06-2022



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 006/2022

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-1505-00188**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-1505-00190**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-1505-00214**, **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1505-00229** y **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1504-00227**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N27-2022	\$ 423.00	17-junio-2022	17-junio-2022 10:00 horas	20-junio-2022 10:00 horas	24-junio-2022 10:00 horas
EO-SOPOT-N28-2022	\$ 423.00	17-junio-2022	17-junio-2022 10:00 horas	20-junio-2022 11:00 horas	24-junio-2022 11:00 horas
EO-SOPOT-N29-2022	\$ 423.00	17-junio-2022	17-junio-2022 10:00 horas	20-junio-2022 12:00 horas	24-junio-2022 12:00 horas
EO-SOPOT-N30-2022	\$ 423.00	17-junio-2022	17-junio-2022 10:00 horas	20-junio-2022 13:00 horas	24-junio-2022 13:00 horas
EO-SOPOT-N31-2022	\$ 423.00	17-junio-2022	17-junio-2022 12:00 horas	20-junio-2022 14:00 horas	24-junio-2022 14:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de empedrado en la calle 5 de febrero, municipio de Zempoala; ubicada en la localidad de Santo Tomás, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo. (Segundo procedimiento)	93 Días Naturales	13-julio-2022	13-octubre-2022	\$ 450,000.00
Construcción de empedrado acceso a Los Huesitos, municipio de Zempoala; ubicada en la localidad de Santo Tomás, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo. (Segundo procedimiento)	93 Días Naturales	13-julio-2022	13-octubre-2022	\$ 400,000.00
Reconstrucción tramo carretero Gandho - El Geiser, del Km. 0+000 al Km. 1+500; ubicada en la localidad de Gandho, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	13-julio-2022	13-diciembre-2022	\$ 2,500,000.00
Construcción de Pavimento Asfáltico del camino rural Otates - Cacateco, municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de Cacateco, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	13-julio-2022	13-noviembre-2022	\$ 3,000,000.00
Rehabilitación de la calle paso por Santa Teresa, municipio de Yahualica; ubicada en la localidad de Santa Teresa, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	13-julio-2022	13-noviembre-2022	\$ 2,000,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 13 de junio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están



indicados en los puntos 5,5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.

2.- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**

3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 de junio de 2022.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-06-2022



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.****Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 007/2022**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-1505-00237**, **SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-1505-00235** y **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-1505-00232**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N32-2022	\$ 423.00	17-junio-2022	17-junio-2022 10:00 horas	20-junio-2022 09:00 horas	24-junio-2022 09:00 horas
EO-SOPOT-N33-2022	\$ 423.00	17-junio-2022	17-junio-2022 10:00 horas	20-junio-2022 15:00 horas	24-junio-2022 15:00 horas
EO-SOPOT-N34-2022	\$ 423.00	17-junio-2022	17-junio-2022 10:00 horas	20-junio-2022 16:00 horas	24-junio-2022 16:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de pavimento asfáltico Av. Los Hidalgos, Teofani, municipio de San Salvador; ubicada en la localidad de Teofani, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.	124 Días Naturales	13-julio-2022	13-noviembre-2022	\$ 750,000.00
Reconstrucción de carretera Demacú – San Salvador, Demacú, municipio de san salvador; ubicada en la localidad de Demacú, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	13-julio-2022	13-diciembre-2022	\$ 1,500,000.00
Construcción de pavimento de concreto hidráulico de acceso a cabecera, municipio de Tlahuiltepa; ubicada en la localidad y Municipio de Tlahuiltepa, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	13-julio-2022	13-octubre-2022	\$ 3,500,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 13 de junio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5.5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de la licitación.



- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 de junio de 2022.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-06-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: MR-DG-N7-2022**MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE EL REHILETE.**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **MR-DG-N7-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y para consulta y obtención gratuita en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete", en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 13, 14, 15 y 16 de junio en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	<u>CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO</u>
Volumen a adquirir	NUEVE PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS
Fallo	23 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 13 DE JUNIO DE 2022

RUBRICA

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DE COMITÉ

Derechos Enterados. 08-06-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional **Nº IHEA-LPN-07-2022 SEGUNDO PROCEDIMIENTO**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita <http://iheahidalgo.gob.mx/>; o bien en las oficinas de la convocante, sita en: Circuito Ex – Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7136088 ext: 546, **del 13 al 16 de junio** del año en curso en días hábiles de las 9:00 hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS
Volumen a adquirir	Partida Única
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2022 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2022 10:30 hrs.
Fallo	22 de junio de 2022 10:30 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo. A 13 de junio de 2022.

MTRO. CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ MARÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-06-2022



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA****Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 001/2022**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios No. **SEFINP-A-FAISE/GI-2022-4016-00215, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-4016-00216, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-4016-00217, SEFINP-A-FAISE/GI-2022-4016-00218 y SEFINP-A-FAISE/GI-2022-4016-00219** de fecha 30 de mayo del 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-CEVI-N1-2022	\$ 1,250.86	17-junio-2022	17-junio-2022 09:00 horas	20-junio-2022 09:00 horas	24-junio-2022 09:00 horas
EO-CEVI-N2-2022	\$ 1,250.86	17-junio-2022	17-junio-2022 09:40 horas	20-junio-2022 09:40 horas	24-junio-2022 10:00 horas
EO-CEVI-N3-2022	\$ 1,250.86	17-junio-2022	17-junio-2022 10:20 horas	20-junio-2022 10:20 horas	24-junio-2022 11:00 horas
EO-CEVI-N4-2022	\$ 1,250.86	17-junio-2022	17-junio-2022 11:00 horas	20-junio-2022 11:00 horas	24-junio-2022 12:00 horas
EO-CEVI-N5-2022	\$ 1,250.86	17-junio-2022	17-junio-2022 11:40 horas	20-junio-2022 11:40 horas	24-junio-2022 13:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de 38 cuartos dormitorio en los Municipios de El Arenal y Pachuca de Soto	120 días naturales	04-julio-2022	31-octubre-2022	\$900,000.00
Construcción de 16 cuartos dormitorio en los Municipios de Mineral de la Reforma y Tepeapulco	120 días naturales	04-julio-2022	31-octubre-2022	\$400,000.00
Construcción de 40 cuartos dormitorio en los Municipios de San Felipe Orizatlán, Tepehuacán de Guerrero y Huazalingo	120 días naturales	04-julio-2022	31-octubre-2022	\$950,000.00
Construcción de 31 cuartos dormitorio en los Municipios de Metztitlán y Zacualtipán de Ángeles	120 días naturales	04-julio-2022	31-octubre-2022	\$750,000.00
Construcción de 50 cuartos dormitorio en los Municipios de Ixmiquilpan, Chilcuautla y Santiago de Anaya	120 días naturales	04-julio-2022	31-octubre-2022	\$1,150,000.00



I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.cevi.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Operación Sustentabilidad de Suelo y Vivienda de la Comisión Estatal de Vivienda, sita: Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 117 L9' Primo, Fracción L-6, Col. El Palmar I, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42088, tel. (771)7176000 ext. 3411. La forma de pago será la siguiente: para pagar el costo de las bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día **13 de junio** del año en curso y hasta la fecha limite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente que se indica en las bases de cada licitación.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de cada licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Instalaciones de la **Comisión Estatal de Vivienda.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de junio de 2022.

L.D. JOEL ANTONIO LÓPEZ SPARGO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-06-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 005**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios: SEPH/0913/2022 y SEFINP-A-FAMMD/GI-4063-00102 de fechas 4 DE ABRIL DE 2022 y 23 DE MARZO DE 2022 así como documento interno D.P. y P.03.067.2022 de fecha 10 DE MAYO DE 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-10-2022	\$ 1,790.65	24 DE JUNIO DE 2022	23 DE JUNIO DE 2022 11:00. HRS	27 DE JUNIO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.	1 DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Lugar y Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO A, ÁREA ADMINISTRATIVA DE 6 E.E. EN ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR, EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA SAN ILDEFONSO CON C.C.T. 13EMS0070X, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO	180 DÍAS	13 DE JULIO DE 2022	8 DE ENERO DE 2023	\$ 600,000.00	

I. Venta de Bases Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/Obras.html> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN

III. Visita al lugar de la Obra El lugar de reunión de los participantes, será en: En el sitio de los trabajos de la presente Licitación.

IV. Junta de aclaraciones La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones Se llevarán a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.



VI. Anticipos Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, **A 13 DE JUNIO DE 2022**

RUBRICA

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 08-06-2022



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en **la licitación pública nacional** número **CSO-LP-ADQ-EST-OP-2022/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la **Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **7787824043**, los días del **13 de Junio al 15 de Junio** del año en curso de las **9:00 a las 16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE SEIS DE ENERO, CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE CINCO DE MAYO, CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE TERCERA DE REFORMA, CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE HUIZACHE, CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE HIDALGO, CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE CERRADA AGUASCALIENTES Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES. (Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo)
Volumen a adquirir	16 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	16 de Junio de 2022 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Junio de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	22 de Junio de 2022 a las 13:00 hrs.

Tetepango, Hgo. a 13 de Junio del 2022

C. Alejandra Zúñiga Chávez.
Presidenta del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-06-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 12/2022**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM13-2022 segundo procedimiento**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 13 y 14 de junio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE AUTOMOVIL NUEVO MODELO 2022 PARA LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	20 de junio de 2022 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 13 de junio de 2022

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 08-06-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

